

CONCEJO**ACTA SESION ORDINARIA Nº 147**

En Providencia, a 14 de Noviembre de 1995, siendo las 09.00 horas, se reúne el **CONCEJO MUNICIPAL DE PROVIDENCIA**, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa **DOÑA CARMEN GREZ DE ANRIQUE**, y, como secretario, el Secretario Abogado Municipal **DOÑA JOSEFINA GARCIA TRIAS**.

1. ASISTENTES**1.1. CONCEJALES:**

DON HERNAN BAEZA JARA; DON RODRIGO GARCIA MARQUEZ; DOÑA MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK; DON GUILLERMO BRUNA CONTRERAS; DOÑA CAROLINA SOTO BARRIENTOS; DON JOSE LUIS BARROILHET AMENABAR; DON FRANCISCO VARGAS AVILES.

1.2. DIRECTORES DE UNIDADES MUNICIPALES:

DON GUILLERMO RISOPATRON INIGUEZ, DIRECTOR DE CONTROL; DOÑA ANA MARIA SILVA GARAY, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS; DON GERMAN DE LA MAZA VIDAL, DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO; DOÑA FRIDA PUEBLA DE MOLINA, DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO; DON HERNAN JOGLAR PALACIOS, DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL; DOÑA IRIS VALENZUELA, ARQUITECTO DE LA DIRECCION DE OBRAS; DOÑA IVONNE JOHANSEN, DIRECTORA DE COMPUTACION E INFORMATICA; DON PATRICIO RIOS, DIRECTOR JURIDICO; DON JAIME GUZMAN MIRA, SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION; DOÑA MARIA XIMENA DENHAM PEMJEAN, PRO-SECRETARIO MUNICIPAL; DON JUAN NESTLER FULLE, DIRECTOR DE TRANSITO; DON ALFREDO CRUZ MANZANO, DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES; DON JUAN MANUEL VIAL GAETE, SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION Y COORDINACION; DOÑA MONICA MENDEZ GALLO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES PUBLICAS Y PRENSA; DOÑA NITZI ACOSTA SAAVEDRA, JEFE DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION; DON GASTON VICUÑA, DIRECTOR DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL; DOÑA ISABEL MARGARITA MANDIOLA, DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL.

La Sra. Alcaldesa abre la sesión "EN NOMBRE DE DIOS Y DE LA PATRIA".

2. TABLA

- 1.- Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 146
- 2.- Licitación Parquímetros
- 3.- Carrera Funcionaria Salud
- 4.- Modificación Presupuestaria N°17
- 5.- Cometido Honorarios 1996
- 6.- Ordenanza Derechos Municipales
- 7.- Ordenanza Local sobre Condiciones Necesarias para la Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario por Extracción de Basuras y Exenciones Total y Parcial
- 8.- Tarifa de Aseo
- 9.- Subvención Parroquia Divina Providencia
- 10.- Expropiación Avda. Francisco Bilbao N°790
- 11.- Informe de Adjudicaciones
- 12.- Varios

2.1. APROBACION ACTA SESION ORDINARIA N° 146 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1995

La Sra. Alcaldesa ofrece la palabra respecto del Acta de la Sesión Ordinaria N°146, de 7 de Noviembre de 1995.

No habiendo observaciones, se da por aprobada el Acta anterior.

SESION - ORDINARIA

3

2.2. LICITACION DE PARQUIMETROS

La Sra. Alcaldesa señala que, en relación con las Bases para la licitación de la concesión de parquímetros y a raíz de los argumentos planteados dentro del Concejo, el Asesor Jurídico conjuntamente con el Director de Tránsito elaboraron un informe, planteando diversas alternativas sobre el plazo de concesión del servicio de Parquímetros.

CONCEJAL JOSE LUIS BARROILHET AMENABAR

Solicita que el Asesor Jurídico aclare lo señalado en el último párrafo de dicho informe (... "De consiguiente, la ley, de modo alguno, limita...").

El Sr. Patricio Ríos aclara que no hay limitación legal para que un Concejo pueda celebrar un contrato que tenga duración por los cinco o seis años siguientes, excediendo su mandato y el del Concejo siguiente.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Opina que la alusión a los impedimentos que se hizo para establecer un plazo mas largo para la concesión de los parquímetros se refería más bien a un aspecto de principios que a algo legal.

La Sra. Alcaldesa informa que la alternativa que se propone de tres años, plantea la renovación por otros tres la cual sería prácticamente automática y así el concesionario podría contar

SESION - ORDINARIA

4

con seis años, siempre que no incurriera en infracciones graves, como el pago de los valores correspondientes a la Municipalidad o atraso en el pago mismo por más de 30 días, o no contar con la infraestructura ofrecida.

CONCEJAL JOSE LUIS BARROILHET AMENABAR

Comenta que, entonces, si la empresa cumple, tendría la concesión por seis años.

Ingresa a la sala el Sr. Concejal Guillermo Bruna Contreras.

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Concuerda con la proposición de tres años renovable por otros tres, con las condiciones señaladas en el informe.

Con la ausencia de los Concejales Hernán Baeza Jara y Rodrigo García Márquez se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO Nº578 SE APRUEBA LLAMAR A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE PARQUIMETROS EN LA COMUNA, POR UN PERIODO DE TRES AÑOS, RENOVABLE POR OTROS TRES SI EL CONCESIONARIO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN, NO INCURRIENDO EN INFRACCIONES GRAVES A SUS OBLIGACIONES, LO CUAL DEBERÁ ESTABLECERSE EN LAS BASES.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESION - ORDINARIA

5

Ingresan a la Sala los Sres. Concejales Rodrigo García Márquez y Hernán Baeza Jara.

2.3. CARRERA DE FUNCIONARIOS DE SALUD

La Sra. Alcaldesa señala que a continuación la Directora de Administración y Finanzas de la Corporación de Desarrollo Social expondrá sobre la carrera funcionaria del personal de salud de la Corporación.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola, informa que las remuneraciones del personal de salud se deben ajustar al sistema establecido en la Ley 19.378 -Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal- a partir del 1º de Noviembre de 1995.

La ley señala que todos los funcionarios del Area de Salud deben ser ubicados dentro de una categoría, estableciendo el sueldo base mínimo nacional para cada una de esas categorías. Por tanto, la remuneración de la persona se compone del sueldo base mínimo nacional, una asignación de atención primaria (igual al monto del sueldo base asignado) y una asignación directiva, que varía entre el 10% y el 30% del sueldo base mas asignación de atención primaria, para Directores y Subdirectores y entre un 5% y un 15% para los Jefes de Programa.

SESION - ORDINARIA

6

Por consiguiente, el sueldo se va a componer de dos ítemes o de tres en el caso de los cargos directivos y toda otra remuneración que esté pagando en este momento la Corporación pasa a formar parte de una planilla suplementaria, la que se debe seguir pagando y reajustando, pero al mismo tiempo irá disminuyendo a medida que vayan aumentando las remuneraciones por concepto de bienios, capacitación y méritos. Esos tres conceptos permiten que el funcionario se vaya desplazando desde el Nivel 15 hasta el Nivel 1 dentro de la vida laboral que desarrolle en el consultorio.

Las categorías establecidas por ley son:

- A - médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmaceuticos, químicos farmaceuticos, bioquimicos.
- B - otros profesionales
- C - técnicos de nivel superior
- D - técnicos de salud (auxiliares paramédicos)
- E - administrativos de salud
- F - auxiliares de servicios de salud.

En el caso de los paramédicos, administrativos y auxiliares la ley establece un tiempo para que las personas que no cumplan con los requisitos puedan hacer las capacitaciones necesarias para ajustarse dentro de esa categoría.

En el caso de los médicos, éstos deben partir con una remuneración base de \$148.012 e igual monto por concepto de asignación de atención primaria. En el caso de los auxiliares de servicio, el nivel mínimo de sueldo base es de \$39.779.

SESION - ORDINARIA

7

Los bienios, se obtienen por dos años de servicios efectivos en establecimientos públicos o municipales de Salud, con cada uno de los cuales el funcionario gana 533 puntos. En el caso de las categorías A y B (profesionales), la persona ubicada en un nivel 15 sólo podrá recibir el sueldo base que corresponda al Nivel 14, cuando tenga seis años (tres bienios) de permanencia. Las otras categorías logran un aumento de sus remuneraciones con dos bienios (cuatro años).

CONCEJAL FRANCISCO VARGAS AVILES

Consulta cuánto gana actualmente una persona en el Nivel 10.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola ejemplifica con el caso de un médico odontólogo con 44 horas que, de acuerdo a la carrera funcionaria, debiera recibir una remuneración de \$296.024 y lo máximo que puede llegar a ganar es \$384.831 multiplicado por dos, por la asignación de atención primaria del cien por ciento del sueldo base. Señala que de los médicos que están trabajando actualmente se debe considerar tanto el nivel de capacitación como sus años de experiencia para encasillarlos y si el funcionario queda encasillado en el Nivel 8, por ejemplo, porque tiene un puntaje que varía entre 7.469 y 8.536, se le debe pagar un sueldo base de \$266.422, una asignación de atención primaria de igual monto y el resto que se le esté pagando se debe dejar en una planilla suplementaria, la que se va a ir absorbiendo a futuro.

SESION - ORDINARIA

8

CONCEJAL FRANCISCO VARGAS AVILES

Consulta cuánto es lo que se le está pagando actualmente.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola responde que se le paga lo que actualmente tiene contratado. Destaca que los sueldos bases son muy bajos y explica que en este momento se contrata un médico odontólogo recién egresado por \$425.000 por 44 horas, siendo que el Estatuto establece sólo \$296.024. Comenta que la diferencia va a quedar en planilla suplementaria y que ése es el problema que existe con la aplicación de la carrera funcionaria, porque casi el cien por ciento de los funcionarios quedan con una planilla suplementaria bastante alta al aplicar esas normas.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Consulta respecto de quién pagará los cursos de capacitación.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola explica que la Corporación tiene una participación compartida con la persona del Area de Salud, financiando el 50% o 60% de los cursos.

En cuanto a la ponderación de la capacitación, los puntajes dependerán de la duración del curso, su aprobación y nivel técnico. El máximo de puntaje que se puede imputar a la carrera funcionaria por año no debe exceder los 150 puntos, considerando que para pasar de un nivel a otro se necesitan más de mil puntos, es claro que se privilegia más la antigüedad que la capacitación.

SESION - ORDINARIA

9

En relación a la ponderación del mérito, señala que comenzará a regir a partir de 1996. El 35% de los funcionarios mejor calificados podrá optar a estar dentro de la lista 1 o lista 2, con lo cual obtendrán puntaje para acceder a un incremento dentro de la carrera funcionaria.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Consulta quién califica a un médico.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola responde que califica el Director del establecimiento y el Jefe directo, si tiene. Señala que la ley define los miembros de una Junta Calificadora para cada caso.

Continúa señalando que dentro de las escalas, el máximo puntaje que pueden obtener los médicos y dentistas una vez alcanzado el mejor nivel dentro de la carrera es de 16.000 puntos, con una remuneración de \$384.831 más la asignación de atención primaria de igual monto. Informa que la experiencia tiene un tope de 15 bienios, con 8.000 puntos (533,33 puntos por cada bienio) y al cumplir los 30 años de servicio la persona obtiene un 80% adicional al sueldo base; el máximo puntaje a obtener en capacitación es 4.500 y en mérito 3.500 puntos. Sumados esos tres ítemes hacen los 16.000 puntos de la carrera.

SESION - ORDINARIA

10

En el caso de los otros profesionales -Categoría B- (enfermeras, sicólogos, nutricionistas, matronas y otros profesionales) la carrera establece también un puntaje hasta los 16.000 puntos en el nivel 1 y la variación de sueldo base es de \$12.852 por tramo, siendo el sueldo base inferior igual a \$112.453 y el máximo posible de obtener igual a \$292.378.-

La Corporación no tiene personal dentro de la categoría C (técnicos de nivel superior). -En la categoría D- de paramédicos, la variación entre un nivel y otro es de \$5.375 y la capacitación baja a 3.500 puntos como máximo posible de obtener.

Los administrativos -Categoría E- tienen una variación de \$5.108, siendo la remuneración mínima de \$47.678 y la máxima posible de \$119.195.- La capacitación se valora igual que en el sector de paramédicos, pudiendo obtener un máximo de 3.500 puntos, que representa un 35% de mayor sueldo respecto del base.

Por último, los auxiliares de servicio -Categoría F- tienen una variación de \$4.262, con un sueldo mínimo de \$39.779 y un máximo de \$99.448.-

Comenta que al tratar de encasillar a todos los funcionarios de la Corporación dentro del esquema del Estatuto de Atención Primaria, se formó una planilla suplementaria alta. Al encasillar a los profesionales odontólogos del consultorio Alfonso Leng, por carrera funcionaria, se distribuyeron \$7.087.881, en circunstancias que en sueldos reales se está pagando \$9.464.017,

SESION - ORDINARIA

11

quedando una planilla suplementaria de \$2.376.136. Por ejemplo, si una persona tiene un excedente de carrera de \$154.000 y de ese excedente se va a ir rebajando la antigüedad, capacitación y mérito, matemáticamente no tiene ninguna posibilidad de deshacerse de él; es decir, nunca vería un incremento real en su remuneración si no se pagara en forma adicional lo que hiciera a futuro para su desarrollo personal.

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Comenta que hay que considerar que cada vez que hay reajuste también va a aumentar la planilla suplementaria.

La Sra. Isabel Margarita Mandiola expresa que si se deja la planilla suplementaria como la ley establece, desincentiva la capacitación y el mérito, porque nunca se va a convertir en un incremento real, lo que va a afectar la calidad del servicio de salud que se pretende entregar. Comenta que hay muchos municipios que se han visto beneficiados por el sólo hecho de la fijación de los sueldos bases, porque pagaban menos, y los funcionarios que allí trabajan van a obtener un incremento neto en sus remuneraciones. En el caso de Providencia, pocas personas se benefician, fundamentalmente los paramédicos, 6 o 7 personas dentro de las más de 150 que trabajan en los consultorios.

Continúa señalando que se estudiaron tres alternativas para efectuar el encasillamiento del personal de salud, de acuerdo al Estatuto de Atención Primaria.

SESION - ORDINARIA

12

La alternativa 1 implica que el excedente de la carrera funcionaria se absorba con futuros incrementos de experiencia, capacitación y méritos, lo cual representa un desincentivo para los funcionarios, dado que no verían un incremento real en sus remuneraciones. En este momento, el encasillar a todo el personal de salud conforme al estatuto representa un mayor costo de remuneración de \$309.719 mensuales y en una proyección de la planilla en seis años, suponiendo que todos los funcionarios se verían desplazados dos niveles más arriba, el mayor costo de la planilla sería de \$1.059.373 mensuales.-

La alternativa 2, por la cual optó la Comisión, significa realizar el encasillamiento conforme a lo establecido en el Estatuto, pero congelando la planilla suplementaria. Eso implica no imputar el mérito, la capacitación y la experiencia a ese fondo, sino que incrementar la remuneración de la persona por esos conceptos, reajustando la planilla cada vez que haya reajuste de remuneraciones. Destaca que esta alternativa beneficia directamente a los funcionarios, porque todo esfuerzo que hagan se va a ver compensado económicamente y representa los mismos \$309.000 mensuales y en seis años más un mayor costo mensual estimado en \$4.469.470.-

En la tercera alternativa se trató de beneficiar a los funcionarios para que se ubicaran en niveles un poco más altos de lo que realmente les correspondería de acuerdo al Estatuto. De esa forma, se aumentaba el sueldo base, la asignación de atención primaria y, por tanto, se disminuía la planilla suplementaria de dos millones y fracción a \$296.000, en el ejemplo de los odontólogos del Consultorio Alfonso Leng, pero tiene el inconveniente de tener

SESION - ORDINARIA

13

criterios dispares entre una categoría y otra porque se trata de realidades muy diferentes. El mayor costo de todo ello era de \$1.238.721 mensual y en seis años conforme al supuesto de desplazamiento de todos los funcionarios en dos niveles de \$4.180.434 mensuales, no tan diferente de la alternativa 2, que es más beneficiosa para todos.

En resumen, la proposición es congelar la planilla suplementaria no imputándole los incrementos por concepto de mérito, capacitación ni experiencia y reajustándola cada vez que haya un reajuste de remuneraciones (alternativa 2).

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°579: SE APRUEBA EFECTUAR EL ENCASILLAMIENTO DEL PERSONAL DEL AREA DE SALUD DEPENDIENTE DE LA CORPORACION DE DESARROLLO SOCIAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

- ENCASILLAMIENTO CONFORME AL ESTATUTO DE ATENCION PRIMARIA
- METODOLOGIA LINEAL PARA TODAS LAS CATEGORIAS
- a) SE CONGELARÁ EL EXCEDENTE DE LA CARRERA FUNCIONARIA
- b) EL CUMPLIMIENTO DE NUEVOS BIENIOS, LA CAPACITACION Y EL MÉRITO INCREMENTARÁN LAS RENTAS.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESION - ORDINARIA

14

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Destaca el nivel profesional de las personas que trabajan con don Gastón Vicuña, especialmente el de la señora Isabel Margarita Mandiola, y agradece la dedicación que tuvieron para explicarles el tema.

2.4. MODIFICACION PRESUPUESTARIA N°17

La Sra. Alcaldesa expresa que a continuación la Directora de Administración y Finanzas explicará la Modificación Presupuetaria N°17.

La Sra. Ana María Silva, informa que en el presupuesto de ingresos, el Subtítulo 01 Item 02 "Rentas de Inversión" se aumenta en M\$70.000, debido a los mayores ingresos obtenidos por la prorroga del plazo para el pago de la segunda cuota de los permisos de circulación, que dejó amplios fondos para invertir en depósitos a plazo e hizo ganar casi M\$40.000 por ese solo concepto.

La Sra. Alcaldesa recuerda que dicha ampliación de plazo se debió a la huelga de funcionarios municipales.

La Sra. Ana María Silva continúa informando que el Item 04 "Contribuciones Municipales" se aumenta en M\$291.429, debido a mayores ingresos obtenidos por la modificación a la Ley de Rentas Municipales, por ejemplo, se aumentan los Actividades Primarias afectas a patente, y disminuyen las excenciones de patentes municipales.

SESION - ORDINARIA

15

El Item 05 "Derechos Municipales" aumenta en M\$100.000; el Item 79 del Subtítulo 7 "Otros Ingresos", aumentan en M\$63.000, debido a mayores recaudaciones especialmente por las multas aplicadas por los Juzgados de Policía Local; en el Subtítulo 10 "Operaciones Años Anteriores", hay un aumento de M\$1.500 por mayor pago de morosos.

En cuanto al presupuesto de Gastos también hay aumentos; en el Subtítulo 25 Item 33 Asignación 005 "JUNAEB" se hace un ajuste presupuestario de una cuenta pendiente por M\$3.622; la Asignación 008 "Fondo Común Municipal" aumenta en M\$171.429; El subtítulo 31 Item 50 "Requisitos de Inversión para Funcionamiento", en M\$22.000 para acoger la subvención otorgada a la 6ª Comisaría de Investigaciones y la 19ª Comisaría de Carabineros, y el Item 51 "Vehículos" en M\$26.500.

El Sr. Jaime Guzmán, Secretario Comunal de Planificación y Coordinación continúa informando los aumentos del Item 73 donde se propone un incremento de M\$140.000 a la asignación 001 "Reparación de Pavimento en Veredas y Calzadas" para completar el trabajo de recarpeteo asfáltico que se ha hecho en Avda. Providencia, con el tramo faltante desde Pedro de Valdivia hasta Miguel Claro, lo que tiene un costo de aproximadamente M\$100.000, y los M\$40.000 restantes son para reparaciones puntuales en pavimento de veredas y calzadas distribuidos en toda la comuna.

SESION - ORDINARIA

16

También se propone un aumento de M\$82.378 para la asignación 015 "Mejoramiento de Alumbrado Público en Calles y Areas Verdes", para extender los trabajos de iluminación peatonal, que ya se han hecho en algunas calles de la comuna, a las calles Condell, Suecia y Lyon hasta Eliodoro Yáñez.

Para la asignación 019 "Mejoramientos Varios en Recintos Municipales" se propone un incremento de M\$40.000 para dar la partida al trabajo pendiente de reparación del galpón de la Dirección de Aseo y Ornato.

Señala que la asignación 026 "Construcción Bandejón Central de Avda. Providencia" contempla un proyecto nuevo al que se le estaría dando la partida junto con la aprobación de esta Modificación Presupuestaria.

La Sra. Alcaldesa señala que espera que, en Febrero se esté haciendo el trabajo entre Miguel Claro y Plaza Baquedano.

El Sr. Jaime Guzmán explica que por el momento se estaría asignando a dicho proyecto solamente M\$40.000, no obstante que el costo total del trabajo es de aproximadamente M\$440.000.-

Continúa expresando que se propone un aumento de M\$45.000, para la asignación 015 "Mejoramiento de Alumbrado de Calles y Areas Verdes", de los cuales M\$40.000 provienen de la asignación 25 Item 31 Asignación 002 "Fondos de Emergencia" y M\$5.000 por menores gastos en "Sala Cuna y Jardines Infantiles".

SESION - ORDINARIA

17

CONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK

Plantea que junto con poner iluminación en las calles mencionadas la Dirección de Aseo y Ornato revise los antejardines porque, por lo general, las empresas comerciales y las oficinas no mantienen los bandejes.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°580: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N°17 QUE ES DEL SIGUIENTE TENOR:

- AUMENTO RUBRO INGRESOS Y AUMENTO RUBRO GASTOS:

SUBT	ITEM	ASIG	DENOMINACIÓN	PPTO.VIGENT. ANTES MODIF.	AUMENTO INGRESOS (M\$)	AUMENTO GASTOS (M\$)	OBSERVACIONES
01	02		Rentas de Inversión	571.183	70.000		Mayores ingresos por inversión de saldos Estacionales de Caja
	04		Contribuciones Municipales	9.183.453	291.429		Mayores ingresos por cambio de Ley de Rentas
	05		Derechos Municipales	2.815.515	100.000		Mayor recaudación Derechos Varios
07	79		Otros Ingresos	686.148	85.000		Mayor recaudación de Multas J.P.L. especialmente
10			Operaciones Años Anteriores	36.100	1.500		Ajusta presupuestario
25	33	005	JUNARE	0	3.622		Ajusta presupuestario
		008	Al Fondo Común Municipal	5.473.351		171.429	Generado por mayores ingresos en Contribuciones Municipales
31	50		Requisitos de Inversión para Funcionamiento	210.403		22.000	Adquisición de pantalla GPS para 1ª Comisaría y una Central Telefónica para la 6ª Comisaría de Investigaciones

SESION - ORDINARIA

18

51		Vehículos	42.600		26.500	2 vehículos para la 6ª Comisaría de Investigaciones y vehículos para Protección Civil y Dirección de Computación.
73	001	Reparación de Veredas y Calzadas en la Comuna	671.626		140.000	Recarpeteo asfáltico de Av. Providencia entre P. de Valdivia y Miguel Claro, y reparaciones en veredas
	*015	Mejoramiento Alumbrado Público en calles y Áreas Verdes	191.207		82.378	Iluminación Peatonal de calle Condell, Suecia y Lyon hasta Eliodoro Yañez
	019	Mejoramientos varios en Recintos Municipales	128.458		40.000	Reparación Galpón de Dirección de Aseo y Ornato, Valor total de la obra \$130.000.-
	026	Construcción Bandejón Central de Av. Providencia			40.000	Inicio de Proyecto de modificación del perfil y recarpeteo de Av. Providencia desde Miguel Claro a Plaza Baquedano, valor estimado de la obra M\$440.000.-
TOTAL				525.929	525.929	

- TRASPASOS RUBRO GASTOS

SUBT	ITEM	ASIG	DENOMINACIÓN	PPTO.VIGENT. ANTES MODIF.	AUMENTO (M\$)	DISMINUCION (M\$)	OBSERVACIONES
25	31	002	Fondos de Emergencia	100.000		40.000	Fondos del ítem emergencia que no fueron utilizadas
	31	006	Sala Cuna y Jardines Infantiles	25.000		5.000	Menores Gastos
31	73	*015	Mejoramiento Alumbrado Público de calles y Áreas Verdes, 1995.	191.207	45.000		Iluminación Peatonal de calle Condell, Suecia y Lyon hasta Eliodoro Yañez
TOTAL					45.000	45.000	

* Complementa Presupuesto de hoja Nº2.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

Concejo Municipal Sesión Ordinaria Nº147 de 14 de Noviembre de 1995

SESION - ORDINARIA

19

2.5. COMETIDOS HONORARIOS 1996

La Sra. Alcaldesa indica que el siguiente punto de la tabla son los objetivos y funciones específicos que se contempla realizar mediante contrataciones a honorarios durante el año 1996.

La Sra. Ana María Silva, Directora de Administración y Finanzas, informa que de acuerdo a lo establecido por la ley 19.280, dentro del Presupuesto 1996 hay que aprobar los Objetivos, y funciones específicas que se efecturán a través de contrataciones a Honorarios. Agrega de dichos objetivos figuran en el documento que se les adjuntó a la Tabla.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°581: SE APRUEBAN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS Y FUNCIONES ESPECIFICAS QUE DEBERÁN REALIZARSE MEDIANTE CONTRATACIONES A HONORARIOS DURANTE EL AÑO 1996:

- 1.- DESARROLLO Y COMPLEMENTACION DEL SISTEMA COMPUTACIONAL DE INFORMACION MUNICIPAL DESTINADO A ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMUNA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS, TANTO INTERNOS COMO EXTERNOS.
- 2.- DESARROLLO Y COMPLEMENTACION ADMINISTRATIVA DE LA TRAMITACION DE DENUNCIAS FORMULADAS POR EL SERVICIO DEL REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION POR ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE VEHICULOS MOTORIZADOS EN LA ETAPA DE EJECUCION DE LAS SENTENCIAS DICTADAS EN LOS PARTES SIMPLES.

- 3.- PROYECTO DE ARQUITECTURA Y EXPEDIENTES TECNICOS DE LAS PROPIEDADES MUNICIPALES PARA EJECUCION DE OBRAS DE EDIFICACION, AMPLIACION, TRANSFORMACION O REMODELACION.
- 4.- ATENCION DE CONSULTAS DE LOS VECINOS EN MATERIAS RELACIONADAS CON LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES, DERIVANDO LA MATERIA A LA DIRECCION CORRESPONDIENTE PARA SU ESTUDIO Y RESOLUCION.
- 5.- RECEPCION DE PUBLICO, CONCERTAR Y COORDINAR ENTREVISTAS ENTRE LOS VECINOS DE LA COMUNA CON DISTINTOS MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- 6.- DIGITACION EN SISTEMA ORACLE DE FICHAS C.A.S.
- 7.- EFECTUAR DIAGNOSTICO SOCIAL DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.
- 8.- DESARROLLO E IMPLEMENTACION ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE COMUNICACION ENTRE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y LA MUTUAL DE SEGURIDAD C.CH.C., PARA LA ADMINISTRACION Y APLICACION DE LA MEDICINA LABORAL.
- 9.- REVISION Y PROPOSICION DE EXPEDIENTES DE EDIFICACION DE OBRAS MENORES Y USOS DE SUELO.
- 10.- ANALIZAR LA CORRECTA INTERPRETACION DEL PLAN REGULADOR Y SUS SECCIONALES, CON EL OBJETO DE PROPONER LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA ELABORAR NORMAS TENDIENTES A LA PRESERVACION DE LOS INMUEBLES DE CONSERVACION HISTÓRICA Y NO ALTERAR LOS VALORES ESPACIALES DE LA COMUNA.

SESION - ORDINARIA

21

- 11.- ELABORAR INFORMES ESTADISTICOS, EXPEDIENTES TECNICOS Y PRESUPUESTOS OFICIALES DE LOS PROYECTOS PARA 1996.
- 12.- REALIZAR TRABAJOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL CONCURSO DE "CONSERVACION, PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y PAISAJISTICO 1996".
- 13.- REALIZAR TRABAJOS ESPECIFICOS RELACIONADOS CON EL CONCURSO DE "DECORACION DE NAVIDAD 1996"
- 14.- ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE DIVERSOS SISTEMAS COMPUTACIONALES EN EL MUNICIPIO.
- 15.- TRASPASO DE SISTEMAS COMPUTACIONALES DESARROLLADOS EN INFORMIX AL SISTEMA ORACLE EN LAS DISTINTAS UNIDADES MUNICIPALES.
- 16.- APOYAR AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS EN LA TASACION, MANTENCION Y ACTUALIZACION DEL CATASTRO DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA.

2.6. ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES

La Sra. Alcaldesa, informa que se reunió la Comisión de Concejales, integrada por la Srta. Carolina Soto, Sr. José Luis Barroilhet y Sra. María Eugenia Amunátegui, para analizar la Ordenanza sobre Derechos Municipales para el año 1996, la cual explicará la Pro-Secretario Municipal.

SESION - ORDINARIA

22

La Sra. María Ximena Denham, informa que esta Ordenanza contiene algunas modificaciones en relación a la del presente año. En primer lugar en el Artículo 10, respecto de las exenciones de los permisos para estacionamientos reservados, se incorpora la frase "siempre que exista la correspondiente reciprocidad" para los permisos que se den al Cuerpo Diplomático y Consular acreditado ante el Gobierno de la Nación. Además se agrega a esta exención a los servicios de la Administración del Estado, Fuerzas Armadas y de Orden. Para todos esos casos, la exención es sólo respecto de un estacionamiento. Por otra parte se suprime la exención a las Fundaciones o Corporaciones de Beneficencia y Culturales.

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Consulta respecto del fundamento del término de esa exención.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Explica que la Comisión consideró que las Fundaciones o Corporaciones de Beneficencia o Culturales no debían estar exentas del pago del derecho por estacionamiento reservado, porque generalmente éstos sólo los ocupan los Directores de ellas y además, se considera que dichas instituciones reciben subvención de la Municipalidad.

SESION - ORDINARIA

23

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Manifiesta su desacuerdo con la proposición de suprimir la exención en comento porque se trata de una mínima facilidad que la Municipalidad de Providencia otorga a Fundaciones o Corporaciones sin fines de lucro.

CONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK

Comenta que esa exención no beneficia a la gente que concurre a esas instituciones, sino sólo al Director. Agrega que es necesario considerar que la mayoría de esas organizaciones se les da subvención e incluso a algunas de ellas se les entrega el inmueble en comodato.

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Opina que si se estaba dispuesto a otorgar facilidades a una Fundación, obviamente esa facilidad tiene que radicarse en quien la dirige y tiene la responsabilidad de la entidad.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Plantea que el Concejo ha fijado una política para desincentivar el uso de vehículos, lo que estaría en contradicción con el otorgamiento de estacionamientos reservados.

SESION - ORDINARIA

24

CONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK

Señala que Chile paga los estacionamientos reservados que le corresponden en Nueva York, existiendo aquí un abuso de las Embajadas porque la Ordenanza señala que si éstas tienen espacio suficiente no deberían solicitarlos. Destaca que todas las Embajadas, tengan o no espacio para estacionamiento dentro de su propiedad, solicitan igualmente cuatro o cinco.

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Hace presente que se opone a supresión de la exención aludida.

Continuando con su exposición, la Sra. María Ximena Denham informa que la siguiente modificación corresponde al Artículo 11, en el que se aumentan los derechos para la "Verificación ocular de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros" de 0,05 a 0,10 U.T.M. y la "Revisión y control de taxímetros y control de licencia siempre que no sea al momento de la renovación del permiso de circulación anual", el cual también se eleva de 0,05 a 0,10 U.T.M.

En el Artículo 12 N°3 también sube el derecho de 0,05 a 0,10 UTM por "Inscripción en el Registro de Vehículos fuera de circulación"; en el N°18 del mismo artículo el derecho por la "Señalización de poste en la vía pública solicitada por particulares, sin perjuicio del valor de la señal", sube de 0,20 a 0,7 U.T.M.; en el N°19 el derecho por "Trámites de obtención de

SESION - ORDINARIA

25

licencia no otorgada por causa imputable al solicitante" sube de 0,05 a 0,10 U.T.M. y el derecho por "Cambio de tarjeta de licencia de conducir otorgada conforme a la Ley N°18.290, cualquiera sea su clase, por destrucción total o parcial u otras causas" sube de 0,05 a 0,10 U.T.M.

En el artículo 16 N°11 que se refiere a la ocupación de bienes nacionales de uso público con "mesas y otros para atención de público anexas a establecimientos comerciales tales como fuentes de soda, salones de té, restaurantes y otros, por cuatrimestre o fracción, por m² ocupado o fracción", se suben los derechos dependiendo del sector: a 0,20 (Residencial), 0,25 (Mixto) ó 0,30 (Comercial) U.T.M.

Se agrega un Artículo 18, que dice: "La ocupación de bienes nacionales de uso público, por el cierre de pasajes autorizado por el Municipio, pagará un derecho anual por m² de 0,01 U.T.M."

En el artículo 20, actual 19, se intercala la cita al Art.18.

En el Artículo 24, actual 23, se elimina el N°4, "aprobación de conjuntos armónicos", que pagaba 1 U.T.M. porque éstos pagan como anteproyecto. Además se aclara el N°2 y 3.

En el Artículo 25, actual 24, inciso 1º, a continuación de "y otros" se agregó la frase: "... relacionados con obras de construcción y/o rupturas...". Señala que durante 1995, los derechos establecidos en este artículo tuvieron una rebaja del 50%, se estimó conveniente que dicha rebaja continúe, para el año 1996, por tanto se modificó la fórmula determinada para el cálculo de los derechos.

SESION - ORDINARIA

26

También en el N°10 de éste artículo, se elimina la frase: "... en primero o segundo piso", agregando al final: "Cuando la ocupación sea en segundo piso, se pagará un 10% del derecho por un período de hasta cuatro meses".

Por último se agrega un N°12, al citado artículo que dice: "Las obras de urbanización o construcción sujetas al pago de derechos de edificación que se ejecuten en terrenos que permitan excavarse en un cien por ciento, tendrán una rebaja del 90% de los derechos de ocupación durante los cuatro primeros meses a partir de la fecha del permiso de ocupación. Si el tiempo de ocupación excede los cuatro meses se aplicará el total de los derechos desde el inicio del 5º mes, por períodos mensuales prorrogables".

El Sr. **Alfredo Cruz** aclara que la ocupación del espacio público en zona comercial era de un valor bastante alto y para facilitar la instalación de faenas en los edificios que tienen excavación en un cien por ciento se rebajó el 90%. Destaca que en Santiago son gratis los primeros seis meses y que en Providencia se dieron cuatro meses porque se considera que en ese tiempo se alcanza a realizar la excavación y construir el primer subterráneo.

La Sra. **Nitzi Acosta** informa que según las estadísticas de 1995, se ha podido funcionar mucho mejor con los servicios públicos, considerando que el incremento ha sido de un 60% en comparación a 1994. Destaca que se han hecho muchos ductos y, como los derechos son tan caros, se preocupan de hacerlos rápido, trabajando los fines de semana. En cuanto a las empresas constructoras, éstas se han programado para pedir permisos por día

SESION - ORDINARIA

27

en calzada para que no les salga tan caro. Comenta que cuando se trata de un 100% de excavación no tienen dónde instalarse, por eso se consideró una rebaja del 90% durante los cuatro primeros meses para que hagan el primer subterráneo y se instalen allí.

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Consulta cuánto se cobraba antes de 1994 en relación al 10% que se va a cobrar ahora y cual es el objetivo de esta rebaja.

El Sr. Alfredo Cruz explica que equivale a un poco más de lo que se cobraba en 1993.

La Sra. Nitzi Acosta aclara que el objetivo es no desincentivar la construcción.

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Opina que la estrategia de cobrar más por la ocupación del espacio público llevó a las empresas a programar sus trabajos, por lo que hay que tener cuidado para que, al cobrar lo mismo que en 1993, no se produzca mayor ocupación de los espacios públicos.

La Sra. Alcaldesa afirma que el pago del 10% solamente se refiere a las obras de construcción que se ejecuten en terrenos que permitan una excavación de un cien por ciento.

SESION - ORDINARIA

28

El Sr. Alfredo Cruz agrega que las empresas no ocupan todo lo que piden, sino sólo lo que se les puede dar porque si la vereda tiene cinco metros deben dejar dos metros libres. Destaca que se les regula el espacio y que están limitados en el tiempo.

La Sra. María Ximena Denham prosigue su exposición señalando que en el Artículo 29, Nº1, actual 28, se modifica el pago de derechos por "Informes hechos por funcionarios Municipales a petición de particulares dependiendo de la cantidad de rubros informados". Por tanto, si se informa por un rubro, el derecho es de 0,10 U.T.M. y de 0,20 U.T.M. si se trata de dos rubros o más. Además se elimina el derecho del Nº9, "Copia de video-cassette sobre prevención de riesgos", que ya no existe en la actualidad.

En el Nº15, el valor de las fotocopias simples de documentos, por hoja, se aumenta de \$30 a \$35.

En el Artículo 30, actual 29 se incorpora un nuevo recinto deportivo (multicanchas del Parque Inés de Suárez) y se adecúa la redacción estableciendo los valores de derechos por clases y por ocupación de recintos para cada uno de los recintos deportivos.

Finalmente señala que se agrega el Artículo 31, que establece: "Si alguna institución pública o privada se encontrare exenta por ley del pago de alguno de los derechos contemplados en esta Ordenanza, deberá acreditarlo ante la Municipalidad con la documentación correspondiente".

SESION - ORDINARIA

29

Con la abstención del Concejal Guillermo Bruna, el voto en contra del Concejal Rodrigo García Márquez, respecto de la supresión de la exención del derecho por estacionamiento reservado para las Fundaciones o Corporaciones de Beneficencia o Culturales y la aprobación de los demás Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°582: SE APRUEBA LA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES QUE REGIRÁ PARA EL AÑO 1996, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

ARTICULO 1º: LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO REGULAR EL MONTO, LA FORMA DE GIRAR Y EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES APLICABLES DURANTE EL AÑO 1996, A QUE ESTÁN OBLIGADAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, QUE OBTENGAN DE LA MUNICIPALIDAD UNA CONCESIÓN, UN PERMISO O RECIBAN UN SERVICIO.

ARTICULO 2º: LOS DERECHOS SE PAGARÁN MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES, O EL PAGO EN DINERO EN LA TESORERÍA SEGÚN GIRO PRACTICADO EN LA FORMA QUE SE SEÑALA MÁS ADELANTE.

TITULO I**GIRO, LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS**

ARTICULO 3º: TODO PAGO DE DERECHOS POR SUMAS INFERIORES A 0,10 DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL, PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE ESTAMPILLAS MUNICIPALES ADQUIRIDAS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PROVIDENCIA, CASO EN EL CUAL NO REQUERIRÁ DE GIRO NI LIQUIDACIÓN ALGUNA.

SESION - ORDINARIA

30

LAS ESTAMPILLAS DEBERÁN ADHERIRSE AL DOCUMENTO QUE DA CUENTA DEL HECHO GRAVADO Y SERÁN INUTILIZADAS POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE LO AUTORICE.

ARTICULO 4º: CADA DEPARTAMENTO MUNICIPAL CONFECCIONARÁ RESPECTO DE SU ÁREA DE FUNCIONES, EL GIRO DE LOS DERECHOS QUE PROCEDA SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA ORDENANZA, Y LA DARÁ A CONOCER AL INTERESADO, QUIÉN DEBERÁ ENTERAR SU PAGO EN LA TESORERIA, DENTRO DEL PLAZO QUE CORRESPONDA.

LOS GIROS Y SUS CORRESPONDIENTES PAGOS, DEBERÁN HACERSE ANTES DEL INICIO DE LA CONCESIÓN, OTORGAMIENTO DEL PERMISO O LA FECHA EN QUE SE COMIENZE A PRESTAR EL SERVICIO, SALVO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA LEY HA FIJADO OTROS PLAZOS.

EN CADA CASO SE DEJARÁ TESTIMONIO DEL PAGO EFECTUADO EN EL LIBRO O REGISTRO CORRESPONDIENTE, CON INDICACIÓN EN SU CASO, DEL BOLETÍN DE INGRESO Y DE SU FECHA.

ARTICULO 5º: EL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL A QUE SE REFIERE ESTA ORDENANZA, SERÁ EL VIGENTE A LA FECHA DEL GIRO RESPECTIVO.

EN EL TEXTO DE ESTA ORDENANZA SE UTILIZARÁ LA SIGLA U.T.M. O LA EXPRESIÓN UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL.

TITULO II

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

SESION - ORDINARIA

31

ARTICULO 6º: CUANDO POR CUALQUIER CAUSA CORRESPONDA DEVOLVER TODO O PARTE DE ALGÓN DERECHO MUNICIPAL, ELLO DEBERA HACERSE POR DECRETO ALCALDICIO, PREVIO INFORME DEL CORRESPONDIENTE DEPARTAMENTO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS. COPIA DEL DECRETO DE DEVOLUCIÓN INDICADO SE TRANSCRIBIRA AL DEPARTAMENTO RESPECTIVO, PARA SU ANOTACIÓN EN LOS LIBROS O REGISTROS CORRESPONDIENTES.

SIN EMBARGO, CUANDO SE TRATE DE DEVOLUCIONES DE DERECHOS MUNICIPALES POR MONTOS DE HASTA 2 U.T.M., EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PODRA AUTORIZAR SU PROCEDENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN FUNDADA, TENIENDO A LA VISTA LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES.-

TITULO III

DERECHOS MUNICIPALES POR SERVICIO DE ASEO Y ORNATO

ARTICULO 7º: LOS SERVICIOS ESPECIALES POR EXTRACCIÓN DE BASURAS, ESCOMBROS Y OTROS, DISTINTOS DE LOS INDICADOS EN LOS ART.6º Y SIGUIENTES DE LA LEY DE RENTAS MUNICIPALES, PAGARAN POR CONCEPTO DE DERECHOS MUNICIPALES LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE:

- | | | |
|-------|---|-------------|
| 1.- | RETIRO DE ESCOMBROS, POR METRO CUBICO | 0,20 U.T.M. |
| 1.1.- | RETIRO DE ESCOMBROS CON USO DE TRACTOR POR METRO CUBICO. | 0,30 U.T.M. |
| 2.- | RETIRO DE RAMAS, HOJAS Y OTROS PROVENIENTES DE JARDINES, POR METRO CUBICO | 0,10 U.T.M. |

SESION - ORDINARIA

32

- 3.- PERMISO ANUAL A UN PARTICULAR PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA DE FERIAS, MERCADO U OTRO COMERCIO. 1,00 U.T.M.
- 4.- INFORME O PERMISO PARA EXTRACCIÓN DE ARBOLES, SIN PERJUICIO DEL COSTO DE REPOSICIÓN Y EXTRACCIÓN. 0,50 U.T.M.
- 5.- EXTRACCIÓN DE ARBOLES PREVIA AUTORIZACIÓN:
- MENOS DE 10 AÑOS 1,00 U.T.M.
 - 10 A 24 AÑOS 3,5 U.T.M.
 - 25 A 39 AÑOS 6,5 U.T.M.
 - MAS DE 40 AÑOS 8,5 U.T.M.
- 6.- INFORME RESPECTO DE DAÑOS DE ARBOLES, SIN PERJUICIO DE SU COSTO. 0,50 U.T.M.
- 7.- REPOSICIÓN DE ARBOLES, SEGÚN ESPECIE HASTA 0,50 U.T.M.
- 8.- RETIRO DE MALEZA EN CAMIÓN ABIERTO POR METRO CUBICO 0,10 U.T.M.
- 9.- DESMALEZAR BANDEJONES, SITIOS, ETC. OBRA DE MANO POR METRO CUADRADO 0,0124 U.T.M.
- 10.- RECOLECCIÓN BASURAS LUGARES CON FRECUENCIA Y HORARIOS ESPECIALES POR LITRO 0,000181 U.T.M.
- 11.- TRASLADOS EN CAMIÓN ABIERTO POR VIAJE, HASTA 7 METROS CUBICOS 0,70 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

33

ARTICULO 8º: LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN DE ESPECIES VEGETALES QUE SE SOLICITEN A LA MUNICIPALIDAD, PAGARÁN POR CONCEPTO DE DERECHO MUNICIPAL, UN 10% DE UNA UNIDAD TRIBUTARIA MENSUAL, POR CADA HORA HOMBRE QUE ELLOS DEMANDEN.

TITULO IV

DERECHOS MUNICIPALES SOBRE TRANSPORTE, TRANSITO Y VEHICULOS

ARTICULO 9º: EL PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO EN BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO, EN LOS CASOS QUE LA LEY DE TRÁNSITO, PLAN REGULADOR COMUNAL, ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE ESTACIONAMIENTO RESERVADO PARA VEHÍCULOS, Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES LO PERMITAN, ESTARÁ GRAVADO CON LOS SIGUIENTES DERECHOS ANUALES.

	SECTOR A	SECTOR B
- AUTOMÓVILES, STATION WAGONS, CADA UNO	25 U.T.M.	15 U.T.M.
- VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, PASAJEROS, CARGA Y OTROS, CADA UNO.	30 U.T.M.	20 U.T.M.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO SE ENTENDERÁ POR SECTOR A LA ZONA CÉNTRICA COMERCIAL COMPRENDIDA POR EL PERÍMETRO DE LAS CALLES COSTANERA - ANDRÉS BELLO, LOS LEONES, VITACURA, 11 DE SEPTIEMBRE, PROVIDENCIA, 11 DE SEPTIEMBRE Y MANUEL MONTT, Y POR SECTOR B EL RESTO DE LA COMUNA.

SESION - ORDINARIA

34

ARTICULO 10º: LOS PERMISOS QUE SEÑALA EL ARTICULO ANTERIOR QUE SE OTORGUEN AL CUERPO DIPLOMATICO Y CONSULAR ACREDITADO ANTE EL GOBIERNO DE LA NACIÓN, SIEMPRE QUE EXISTA LA CORRESPONDIENTE RECIPROCIDAD, A LOS TEMPLOS O LUGARES DE CULTO, A LOS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, FUERZAS ARMADAS Y DE ORDEN, SÓLO RESPECTO DE UN ESTACIONAMIENTO, ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SEÑALA ESTE TÍTULO.

ARTICULO 11º: LOS SERVICIOS MUNICIPALES POR REVISIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS EFECTUADAS PARA CUALQUIER TRÁMITE QUE NO SEA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO DE CIRCULACIÓN PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1.- VERIFICACIÓN OCULAR DE NÚMERO DE MOTOR,
TRANSFORMACIONES, CLASIFICACIONES
Y OTROS, AFINES, INCLUIDO EL CERTIFICADO
CORRESPONDIENTE, CUANDO SEA EL CASO. 0,10 U.T.M.
- 2.- REVISIÓN Y CONTROL DE TAXÍMETROS,
Y CONTROL DE LICENCIA, SIEMPRE QUE
NO SEA AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN
DEL PERMISO DE CIRCULACIÓN ANUAL. 0,10 U.T.M.

ARTICULO 12º: LOS PERMISOS Y SERVICIOS QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

- 1.- DUPLICADOS DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN 0,05 U.T.M.
- 2.- MODIFICACIÓN DE DATOS EN PERMISO
DE CIRCULACIÓN. 0,05 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

35

- 3.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO
DE VEHÍCULOS FUERA DE CIRCULACIÓN
(LEY Nº18.440 O DECRETO LEY Nº3063 ART.15º) 0,10 U.T.M.
- 4.- CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO EN
REGISTRO MUNICIPAL DE CARROS Y
REMOLQUES, INCLUYE SU PLACA PATENTE 0,20 U.T.M.
- 5.- DUPLICADO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO
EN REGISTRO MUNICIPAL DE CARROS Y
REMOLQUES 0,05 U.T.M.
- 6.- CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN EN EL
REGISTRO MUNICIPAL DE CARROS Y REMOLQUES. 0,10 U.T.M.
- 7.- PLACA PROVISORIA EN REGISTRO
MUNICIPAL DE CARROS Y REMOLQUES,
(INCLUYE COSTO DUPLICADO PLACA) 0,20 U.T.M.
- 8.- EXÁMEN PSICOTÉCNICO TOTAL O PARCIAL
TEÓRICO O PRÁCTICO, CUANDO NO SE TRATE
DEL QUE DEBE RENDIRSE PARA OTORGAMIENTO
O CONTROL DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR 0,15 U.T.M.
- 9.- CAMBIO DE DOMICILIO EN LICENCIA PARA
CONDUCIR VEHÍCULOS OTORGADA SEGÚN LEY
Nº18.290
- A) SI LA LICENCIA ES DE LA COMUNA 0,05 U.T.M.
- B) SI LA LICENCIA ES DE OTRA COMUNA 0,10 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

36

- 10.- PERMISOS A ESCUELA DE CONDUCTORES
PARA PRACTICAR, POR TRIMESTRE Y POR
VEHICULO AUTORIZADO, CON TOPE DE 5 U.T.M. 1 U.T.M.
- 11.- CONTROL CADA 2 AÑOS PARA CONDUCTORES
CON LICENCIA CLASE A1 0,15 U.T.M.
- 12.- CONTROL CADA SEIS AÑOS PARA CONDUCTORES
CON LICENCIA CLASE A-2 B, C Y D 0,40 U.T.M.
- 13.- CONTROL CADA SEIS AÑOS PARA CONDUCTORES
CON LICENCIA CLASE E 0,25 U.T.M.
- 14.- CAMBIO DE CLASE O EXTENSIÓN A OTRAS
CLASES ADICIONALES A LAS YA AUTORIZADAS
A CONDUCTORES QUE ESTÁN EN POSESIÓN DE
LICENCIA CONFORME A LA LEY Nº18.290 0,25 U.T.M.
- 15.- DUPLICADO DE LICENCIA DE CONDUCIR
CUALQUIERA SEA SU CLASE, OTORGADA
CONFORME A LA LEY Nº18.290
- A) SI LA LICENCIA ES DE LA COMUNA 0,10 U.T.M.
- B) SI LA LICENCIA ES DE OTRA COMUNA 0,25 U.T.M.
- 16.- CONTROL ART.21º LEY Nº18.290 A LOS 6
MESES 0,10 U.T.M.
- 17.- CONTROL ART.21º LEY Nº18.290, ANUAL 0,15 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

37

- 18.- SEÑALIZACIÓN DE POSTE EN LA VIA PÚBLICA
SOLICITADA POR PARTICULARES, SIN PERJUICIO
DEL VALOR DE LA SEÑAL, ANUAL 0,7 U.T.M.
- 19.- TRÁMITES DE OBTENCIÓN DE LICENCIA
NO OTORGADA POR CAUSA IMPUTABLE
AL SOLICITANTE 0,10 U.T.M.
- 20.- DEMARCACIÓN DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAR
EN ACCESOS VEHICULARES 0,20 U.T.M.
- 21.- INFORMES DE EMPADRONAMIENTO 0,05 U.T.M.
- 22.- CAMBIO DE TARJETA DE LICENCIA DE CONDUCIR
OTORGADA CONFORME A LA LEY Nº18.290,
CUALQUIERA SEA SU CLASE, POR DESTRUCCIÓN
TOTAL O PARCIAL U OTRAS CAUSAS. 0,10 U.T.M.
- 23.- OBTENCIÓN DE FOTOGRAFÍA PARA LICENCIA
DE CONDUCIR 0,03 U.T.M.

ARTICULO 13º: EL DERECHO MUNICIPAL POR EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE TIEMPO LIMITADO, SE REGIRÁ POR EL DECRETO ALCALDICIO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 14º: LOS SERVICIOS DE BODEGAJE QUE SEÑALA EL ARTICULO 161 DE LA LEY Nº18.290, RESPECTO DE VEHICULOS SIN SU CONDUCTOR, O CONTRAVINIENDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL TRÁNSITO O RETENIDOS POR CUALQUIER CAUSA QUE LLEGUEN A LOS RECINTOS MUNICIPALES, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS POR DÍA DE BODEGAJE:

SESION - ORDINARIA

38

1.- MOTOS, MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y BICICLETAS.	0,020 U.T.M.
2.- AUTOMÓVILES, CAMIONETAS VAN Y SIMILARES,	0,040 U.T.M.
3.- VEHÍCULOS A TRACCIÓN HUMANA Y ANIMAL.	0,010 U.T.M.
4.- CAMIONES, BUSES MICROBUSES Y MÁQUINAS PESADAS EN GENERAL,	0,050 U.T.M.

ESTOS DERECHOS SE DEBERÁN PAGAR DESDE EL TERCER DÍA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE ENTREGA DEL VEHÍCULO, YA SEA POR CARABINEROS O POR EL TRIBUNAL RESPECTIVO HASTA EL DÍA DEL RETIRO DEL VEHÍCULO.

TITULO V

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON LAS PATENTES POR EJERCICIO

TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS

ARTICULO 15º: EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA EL EJERCICIO TRANSITORIO DE ACTIVIDADES LUCRATIVAS, PAGARÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

1.- FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS Y PARQUES DE ENTRETENCIONES, POR SEMANA O FRACCIÓN	0,10 U.T.M.
---	-------------

SESION - ORDINARIA

39

- 2.- PUESTOS DE EXPENDIO DE FRUTAS Y VERDURAS
DE TEMPORADA, POR MES O FRACCIÓN. 0,10 U.T.M.
- 3.- REUNIONES SOCIALES, CARRERAS, TORNEOS,
DIARIO. 0,10 U.T.M.
- 4.- FERIAS ARTESANALES, DE JUGUETES, DE
LIBROS, DE VESTUARIOS, PROMOCIONALES Y
SIMILARES, POR MES O FRACCIÓN, POR PUESTO
O COMERCIANTE. 0,10 U.T.M.
- 5.- AYUDANTE EN FERIAS LIBRES Y DE CHACAREROS,
KIOSCOS Y PERMISOS ESTACIONADOS, ANUAL 0,25 U.T.M.
- 6.- AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA PARA
EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN FUENTES
DE SODA, CLUBES SOCIALES O DEPORTIVOS,
JUNTAS DE VECINOS Y OTROS PARTICULARES,
SEGÚN EL ART.159º DE LA LEY Nº17.105
SOBRE ALCOHOLES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y
VINAGRES, POR DÍA DE FUNCIONAMIENTO. 0,10 U.T.M.
- 7.- FONDAS Y RAMADAS, POR DÍA DE FUNCIONAMIENTO 0,10 U.T.M.

TITULO VI

DERECHOS RELATIVOS A LAS CONCESIONES Y PERMISOS POR
CONSTRUCCIONES O INSTALACIONES EN BIENES MUNICIPALES Y
NACIONALES DE USO PUBLICO.

ARTICULO 162: EL PERMISO PARA INSTALAR Y CONSTRUIR EN BIENES MUNICIPALES O NACIONALES DE USO PÚBLICO, PAGARÁ LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE SEÑALAN, SIN PERJUICIO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE POR PATENTES MUNICIPALES O PERMISOS CORRESPONDIERE.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE ARTÍCULO ASÍ COMO PARA LOS ARTS.17 Y 19 SIGUIENTES, EL TERRITORIO COMUNAL ESTARÁ DIVIDIDO EN LAS ZONAS QUE SE INDICAN, LAS QUE CORRESPONDEN A LAS ZONAS DE USO DE SUELO CUYA SIMBOLOGÍA SE SEÑALA :

ZONA COMERCIAL : ZC

ZONA MIXTA : (U.P.R.O - U.P.R.O. Y E.E.S - U.P.C.O -
U.P.O.R.C - U.P.R.C. - U.P.I - U.P.I.C. -
U.P.O.R.)

ZONA RESIDENCIAL : (U.R. - U.P.R. - U.P.R.1. - U.P.R.2 - U.P.I)

COMERCIAL MIXTA RESIDENCIAL

1.- ESTACIONES DE SERVICIO

PARA VEHÍCULOS, BOMBAS

DE BENCINA Y OTROS

COMBUSTIBLES, POR M2 O

FRACCIÓN OCUPADO, ANUAL. 0,15 0,12 0,10 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

41

2.- KIOSCOS, FONDAS, RAMADAS

U OTRAS INSTALACIONES

PARA VENTAS MENORES

ADHERIDOS O NO AL SUELO,

POR M2 O FRACCIÓN OCUPADO A B

ANUAL. 0,70 0,30 0,15 0,10 U.T.M.

ZONA COMERCIAL A: TODA LA COMUNA CON EXCEPCIÓN DE LA ZONA COMERCIAL B.

ZONA COMERCIAL B: AVDAS. PROVIDENCIA Y 11 DE SEPTIEMBRE ENTRE CALLE ANTONIO VARAS Y AVDA. GENERAL BUSTAMANTE Y AVDA. VICUÑA MACKENNA ENTRE CALLES ALMIRANTE SIMPSON Y MALAQUÍAS CONCHA.

3.- PUESTOS EN FERIAS LIBRES

Y DE CHACAREROS, MERCADOS

PERSAS Y OTROS SIMILARES,

DE CARÁCTER PERMANENTE,

POR M2 O FRACCIÓN OCUPADO,

POR DÍA DE FUNCIONAMIENTO. 0,0002 0,0002 0,0002 U.T.M.

4.- PUESTOS EN FERIAS LIBRES

Y DE CHACAREROS, MERCADOS

PERSAS, EXPOSICIONES

CULTURALES, COMERCIALES Y

OTROS SIMILARES DE CARÁCTER

TEMPORAL, POR SEMANA O

FRACCIÓN POR M2 O FRACCIÓN

OCUPADO. 0,05 0,05 0,05 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

42

5.- FUNCIONAMIENTO DE CIRCOS,

POR SEMANA O FRACCIÓN

POR M2 OCUPADO O FRACCIÓN.	0,30	0,30	0,30	U.T.M.
----------------------------	------	------	------	--------

6.- PUESTOS DE EXPENDIO DE

FRUTAS DE TEMPORADA, POR

M2 O FRACCIÓN OCUPADO.	1	1	1	U.T.M.
------------------------	---	---	---	--------

7.- REUNIONES SOCIALES,

CARRERAS, TORNEOS, DIARIOS

1	1	1	U.T.M.
---	---	---	--------

8.- REUNIONES O ACTOS PÚBLICOS,

POR M2 DE ACUERDO

AL PERMISO CORRESPONDIENTE

SALVO ACTOS OFICIALES CON

RECONOCIMIENTO DE LA

AUTORIDAD.	0,001	0,001	0,001	U.T.M.
------------	-------	-------	-------	--------

9.- PARQUES DE ENTRETENCIONES,

POR MES O FRACCIÓN

POR M2 O FRACCIÓN OCUPADO	0,20	0,15	0,10	U.T.M.
---------------------------	------	------	------	--------

10.- VITRINAS O VIDRIERAS

SALIENTES DESTINADAS A

PROPAGANDA O EXHIBICIÓN,

SIN PERJUICIO DEL DERECHO

QUE CORRESPONDA POR

PROPAGANDA ANUAL, POR

M3 O FRACCIÓN	1	1	0,50	U.T.M.
---------------	---	---	------	--------

SESION - ORDINARIA

43

11.- MESAS Y OTROS PARA ATENCIÓN DE

PÚBLICO ANEXAS A ESTABLECIMIENTOS

COMERCIALES TALES COMO FUENTES

DE SODA, SALONES DE TÉ, RESTORANES

Y OTROS, POR CUATRIMESTRE O

FRACCIÓN, POR M2 OCUPADO O

FRACCIÓN.

0,30 0,25 0,20 U.T.M.

12.- POSTES SUSTENTADORES DE

LETREROS, RELOJES, DEFENSAS

PEATONALES, ETC. SIN

PERJUICIO DEL DERECHO QUE

CORRESPONDA POR PROPAGANDA

ANUAL POR UNIDAD, CON

EXCEPCIÓN DE LOS QUE SEAN DE

UTILIDAD PÚBLICA

2 1 1 U.T.M.

13.- TOLDOS, TECHOS Y REFUGIOS

DE MATERIAL LIGERO,

SIN PERJUICIO DE LOS

DERECHOS QUE CORRESPONDAN

POR PROPAGANDA, ANUAL POR

M2 O FRACCIÓN, CON EXCEPCIÓN

DE LOS QUE SEAN DE UTILIDAD

PÚBLICA.

0,05 0,02 0,01 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

44

14.- EXHIBICIÓN DE MERCADERÍAS
 PARA NAVIDAD, OCUPANDO LA
 VEREDA DEL FRENTE DE LOS
 LOCALES COMERCIALES, POR
 M2 O FRACCIÓN OCUPADO,
 MENSUAL.

0,50 0,20 U.T.M.

SIN EMBARGO CUANDO ESTAS OCUPACIONES TENGAN UN FIN DE INTERÉS COMUNAL O RECREATIVO CON LIBRE ACCESO AL PÚBLICO, EL ALCALDE, PREVIO INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS, DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y DIRECCIÓN JURÍDICA, PODRÁ REBAJAR LOS DERECHOS REFERIDOS HASTA EN UN 50% DE LOS VALORES SEÑALADOS.

ARTICULO 17º: LA OCUPACIÓN PERMANENTE DE BIENES MUNICIPALES Y NACIONALES DE USO PÚBLICO MEDIANTE CONSTRUCCIONES SÓLIDAS Y AUTORIZADAS POR EL MUNICIPIO, PAGARÁN LOS DERECHOS MUNICIPALES ANUALES QUE SE INDICAN, DE ACUERDO A LA ZONA DE LA COMUNA QUE CORRESPONDA.

COMERCIAL MIXTA RESIDENCIAL

1.- OCUPACIÓN DEL SUBSUELO,

POR M2 O FRACCIÓN

CONSTRUIDO, ANUAL. 0,50 0,30 0,20 U.T.M.

1.1.- OCUPACIÓN PARA

ESTACIONAMIENTO

DE VEHÍCULOS, POR

CADA UNIDAD,

ANUAL EN U.T.M. 0,80 0,60 0,40 U.T.M.

2.- OCUPACIÓN DEL ESPACIO

AÉREO, POR M2 O FRACCIÓN

CONSTRUIDO ANUAL. NO SE

APLICA A LOS VOLADOS

CORRIENTES AUTORIZADOS

POR LA ORDENANZA

CORRESPONDIENTE. 0,50 0,40 0,30 U.T.M.

ARTICULO 18º: LA OCUPACIÓN DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO POR EL CIERRE DE PASAJES, AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO, PAGARÁ UN DERECHO ANUAL, POR M2 DE 0,01 U.T.M.

TITULO VII

DERECHOS RELATIVOS A LA PROPAGANDA

ARTICULO 19º: TODA PROPAGANDA QUE SE REALICE EN LA VÍA PÚBLICA O QUE SEA VISTA U OÍDA DESDE LA MISMA, PAGARÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

	COMERCIAL MIXTA	RESIDENCIAL	
1.- LETREROS, CARTELES O			
AVISOS NO LUMINOSOS, MÍNIMO			
Y ANUAL POR M2 O			
FRACCIÓN OCUPADO.	0,80	0,60	0,50 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

46

2.- LETREROS, CARTELES O AVISOS LUMINOSOS, MÍNIMO ANUAL POR M2 O FRACCIÓN OCUPADO.	0,60	0,50	0,40	U.T.M.
3.- PROYECTORES DE AVISOS, SEMANTAL .	0,10	0,10	0,10	U.T.M.
4.- PAPELEROS Y OTROS ELEMENTOS DE SERVICIO PÚBLICO, ANUAL POR UNIDAD O M2.	0,30	0,20	0,10	U.T.M.
5.- HOMBRE - PUBLICIDAD, SEMANTAL.	0,10	0,10	0,10	U.T.M.
6.- PROPAGANDAS ESPECIALES NO SEÑALADAS, SEMANTAL.	0,20	0,20	0,20	U.T.M.
7.- LETREROS, CARTELES O AVISOS UBICADOS SOBRE LOS KIOSCOS OBJETO DE CONCESIÓN OTORGADA POR LA MUNICIPALIDAD PASAJES, GALERÍAS, U OTROS LUGARES SIMILARES, POR M2 O FRACCIÓN OCUPADO ANUAL.	0,40	0,20	0,20	U.T.M.

SESION - ORDINARIA

47

- 8.- LETREROS TEMPORALES EN EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN, INSTALADOS POR LOS PROVEEDORES DE MATERIALES, POR MES Y M2. 0,05 0,05 0,05 U.T.M.
- 9.- LETREROS POR DEMOLICIONES CUANDO ESTAS SE INSTALEN POR MÁS DE UNA SEMANA, SEMANAL Y POR M2. 0,05 0,05 0,05 U.T.M.
- 10.- LETREROS LUMINOSOS O ILUMINADOS EN TECHUMBRES O AZOTEAS POR MT² ANUAL 1.00 0,80 0,60 U.T.M.
- 11.- CARTELES ADOADOS O VITRINAS DE LOCALES COMERCIALES POR METRO CUADRADO MENSUAL 0,10 0,10 0,10 U.T.M.

NO ESTARÁ AFECTA AL PAGO DE DERECHOS DE PROPAGANDA, AQUELLA DE CARACTER RELIGIOSO, NI LA QUE REALIZA LA AUTORIDAD PÚBLICA, NI LOS RÓTULOS DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, BENEFICENCIA Y PROFESIONALES. TAMPOCO ESTARÁN AFECTOS LOS AVISOS INTERIORES DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y LOS QUE NO SON VISTOS DESDE LA VÍA PÚBLICA.

LOS DERECHOS DE PROPAGANDA SE PAGARÁN CUANDO PROCEDA EN LAS MISMAS OCASIONES Y POR LOS MISMOS PERÍODOS QUE SE PAGA LA PATENTE MUNICIPAL.

SESION - ORDINARIA

48

ARTICULO 20º: PARA LA APLICACIÓN DE LOS N°S. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 13 Y 14 DEL ARTICULO 16; N°S 1, Y 2 DEL ARTICULO 17; ARTICULO 18 Y N°S 1, 2 Y 7 DEL ARTICULO 19, DEBERAN ELIMINARSE LAS FRACCIONES DE 50 CENTÍMETROS Y MENOS, Y LAS DE 51 CENTÍMETROS Y MÁS, SE ELEVARÁN AL ENTERO SUPERIOR.

LA APLICACIÓN DE ESTA NORMA NO PODRÁ SIGNIFICAR EN NINGÓN CASO LA EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS DE SUPERFICIES INFERIORES A 50 CENTÍMETROS, EN CUYO CASO PAGARÁN EL VALOR EQUIVALENTE A 1 METRO.

TITULO VIII

DERECHOS POR COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 21º: EL PERMISO ANUAL PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE PAGARÁ LOS SIGUIENTES DERECHOS MUNICIPALES:

- 1.- AMBULANTE EN LA VÍA PÚBLICA Y A DOMICILIO. 0,50 U.T.M.
- 2.- ESTACIONADO EN LA VÍA PÚBLICA. 0,70 U.T.M.
- 3.- PROMOTORES CON VENTAS OCASIONALES A DOMICILIO 0,30 U.T.M.

CUANDO LAS ACTIVIDADES SE EJERZAN POR UN PERÍODO INFERIOR A UN AÑO SE PAGARÁ LA PARTE PROPORCIONAL, CON UN MÍNIMO DE UN TRIMESTRE.

TITULO IX

DERECHOS RELATIVOS A URBANIZACION Y CONSTRUCCION

ARTICULO 22º: LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, PAGARÁN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO SE INDICAN EN CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ART. 130 DE LA LEY GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, CONTENIDAS EN EL D.F.L.Nº458 DEL MINVU PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 13 DE ABRIL DE 1976.

1.1.- SUBDIVISIONES Y LOTEOS 1% DEL AVALÚO FISCAL DEL TERRENO

1.2.- MODIFICACIÓN DE DESLINDES 0,5% DEL AVALÚO FISCAL DE LA SUPERFICIE AFECTADA CON UN MÍNIMO DE 0,2 U.T.M.

2.- OBRAS NUEVAS Y AMPLIACIONES 1,5% DEL PRESUPUESTO

3.- ALTERACIONES, DEMOLICIONES
RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES

OBRAS MENORES Y PROVISORIA 1% DEL PRESUPUESTO CON

4.- PLANOS TIPO AUTORIZADO POR 1% DEL PRESUPUESTO EL
MINVU

5.- ENVÍO DE PLANOS A OFICINAS
ESPECIALIZADAS PARA FOTOCOPIA,
POR INMUEBLE CON ROL INDEPENDIENTE 0,03 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

50

- 6.- MODIFICACIÓN DE PROYECTOS 0,75% DEL PRESUPUESTO
- 7.- APROBACIÓN DE PLANOS PARA 2 CUOTAS DE AHORRO PARA
VENTAS POR PISOS Y SU CERTIFICADO LA VIVIENDA, POR UNIDAD A
VENDER
- 8.- CERTIFICADO DE EXPROPIACIÓN,
PLANOS, ETC., SIN PERJUICIO
DEL COSTO DEL DOCUMENTO CUANDO
PROCEDA 2 CUOTAS DE AHORRO PARA
LA VIVIENDA
- 9.- CERTIFICADO DE NUMERO 1 CUOTA DE AHORRO PARA
LÍNEA, RECEPCIÓN. LA VIVIENDA

EN LOS CONJUNTOS HABITACIONALES CON UNIDADES REPETIDAS LOS DERECHOS MUNICIPALES SE REBAJARÁN DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES NORMAS:

SE CONSIDERARÁ COMO UNIDAD REPETIDA LA CASA INDIVIDUAL AISLADA O PAREADA, YA SEA DE UNO O DOS PISOS, QUE SE REPITE EN EL CONJUNTO Y EN LOS EDIFICIOS EN ALTURA CON PISO REPETIDO LA TOTALIDAD DE UN PISO QUE SE REPITE.

NUMERO DE UNIDADES

DISMINUCION DERECHOS

3a. A 5a.	10%
6a. A 10a.	20%
11a. A 20a.	30%
21a. A 40a.	40%
41a. A más	50%

LAS REBAJAS SEÑALADAS SE APLICAN POR TRAMOS.

EN LAS TASAS PRECEDENTEMENTE SEÑALADAS, SE ENTIENDE INCLUIDO EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE COMPRENDE EL CERTIFICADO Y EL LEGAJO CORRESPONDIENTE QUE DAN CUENTA DE LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN O APROBACIÓN SEGÚN FUERE EL CASO.

ARTICULO 23º: EL ALCALDE PODRÁ REBAJAR O EXIMIR LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN SITUACIONES O ACTUACIONES DE APLICACIÓN GENERAL Y UNIFORME PARA TODA LA COMUNIDAD.

ARTICULO 24º: LOS SERVICIOS, CONCESIONES O PERMISOS ESPECIALES RELATIVOS A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN QUE SE SEÑALAN MÁS ADELANTE, PAGARÁN LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE PARA CADA CASO SE INDICA:

- 1.- INSPECCIÓN DE TERRENOS SOLICITADO 1 U.T.M.
POR LOS PARTICULARES

SESION - ORDINARIA

52

2.- PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN, POR CADA

ETAPA ADICIONAL A LA PRIMERA

1 U.T.M.

3.- ESTUDIO DE ANTEPROYECTOS SEGÓN

SUPERFICIE

A) DE 0 A 500 M2		0.25	U.T.M.
B) DE MÁS DE 500 Y HASTA	1.000 M2	0.50	U.T.M.
C) DE MÁS DE 1.000 Y HASTA	1.500 M2	0.75	U.T.M.
D) DE MÁS DE 1.500 Y HASTA	2.000 M2	1.00	U.T.M.
E) DE MÁS DE 2.000 Y HASTA	2.500 M2	1.25	U.T.M.
F) DE MÁS DE 2.500 Y HASTA	3.000 M2	1.50	U.T.M.
G) DE MÁS DE 3.000 Y HASTA	3.500 M2	1.75	U.T.M.
H) DE MÁS DE 3.500 Y HASTA	4.000 M2	2.00	U.T.M.
I) DE MÁS DE 4.000 Y HASTA	5.000 M2	2.25	U.T.M.
J) DE MÁS DE 5.000 Y HASTA	10.000 M2	2.50	U.T.M.
K) DE MÁS DE 10.000 M2		3.00	U.T.M.

4.- ESTUDIO DE EXPEDIENTE POR CAMBIO

1 U.T.M.

DE DESTINO

ARTICULO 25º: LA OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN ACERAS, CALZADAS, ÁREAS VERDES Y OTROS, RELACIONADOS CON OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RUPTURAS PARA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA TALES COMO : AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ELECTRICIDAD, GAS, REDES DE COMUNICACIÓN Y OTROS SIMILARES, ESTARÁN AFECTOS AL PAGO DE LOS DERECHOS QUE RESULTAN DE LA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS QUE SE INDICAN EN LOS PUNTOS 1 Y 2 :

SESION - ORDINARIA

53

LAS CALLES DE LA COMUNA PARA ESTOS EFECTOS SE HAN DIVIDIDO EN CATEGORÍAS : TIPO A, TIPO B, Y TIPO C (ART. 25 PUNTO Nº3)

1.- OCUPACIÓN DE CALZADAS :

$$C = K \times (0,1 \text{ U.T.M.} + A \times T \times P \times FC \times TR)$$

- FACTORES QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LOS DERECHOS:

C: VALOR DEL DERECHO A PAGAR EXPRESADO EN U.T.M.

A: FACTOR DEPENDIENTE DEL ÁREA DE OCUPACIÓN Y EQUIVALENTE A LOS M² OCUPADOS

T: FACTOR DEPENDIENTE DEL TIEMPO DE OCUPACIÓN Y EQUIVALENTE A LOS DÍAS OCUPADOS

P: FACTOR DEPENDIENTE DEL Nº DE PISTAS Y ES EQUIVALENTE AL Nº DE PISTAS AFECTADAS

K: 0,5

FC: PARA CALLES TIPO A = 1.5

FC: PARA CALLES TIPO B = 1.2

FC: PARA CALLES TIPO C = 1.0

TR: CORRESPONDE A UN VALOR EXPRESADO EN U.T.M. Y DEPENDE DEL TIEMPO TOTAL DE OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA :

SESION - ORDINARIA

54

DE 1 HASTA 7 DÍAS, TR= 0,04 U.T.M.

DE 8 HASTA 14 DÍAS, TR= 0,10 U.T.M.

DE 15 HASTA 21 DÍAS, TR= 0,18 U.T.M.

DE 22 HASTA 30 DÍAS, TR= 0,28 U.T.M.

MÁS DE 30 DÍAS, TR= 0,40 U.T.M.

2.- OCUPACIÓN DE VEREDAS, BANDEJONES Y AREAS VERDES

C= $K \times (0,1 \text{ U.T.M.} + A \times T \times FA \times TR)$

C= VALOR DEL DERECHO A PAGAR EXPRESADO EN U.T.M.

FA: PARA AREAS VERDES = 1.5

FA: PARA CALLES TIPO A = 1.3

FA: PARA CALLES TIPO B = 1.1

FA: PARA CALLES TIPO C = 1.0

K: 0,5

TR: CORRESPONDE A UN VALOR EXPRESADO EN U.T.M. Y DEPENDE DEL TIEMPO TOTAL DE OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA :

DE 1 HASTA 15 DÍAS TR= 0,04 U.T.M.

DE 16 HASTA 30 DÍAS, TR= 0,10 U.T.M.

MÁS DE 30 DÍAS, TR= 0,18 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

55

3.- LISTADO DE CALLES SEGÚN TIPO A, TIPO B, Y TIPO C

CATEGORIA A

LOS CONQUISTADORES

SANTA MARIA

ANDRES BELLO

AVDA. PROVIDENCIA

AVDA. 11 DE SEPTIEMBRE

VITACURA

BELLAVISTA

LOTA

CARLOS ANTUNEZ

AVDA. ELIODORO YAÑEZ

RANCAGUA-DIAGONAL RANCAGUA

ALFEREZ REAL

AVDA. POCURO

AVDA. FRANCISCO BILBAO

DIEGO DE ALMAGRO

ELIECER PARADA

DIAGONAL ORIENTE

DR. P.L. FERRER

PDTE. JOSE BATTLE Y ORDÓÑEZ

SANTA ISABEL

MARIN

AVDA. TOBALABA

AVDA. EL BOSQUE

AVDA. HERNANDO DE AGUIRRE

SESION - ORDINARIA

56

LUIS THAYER OJEDA

HOLANDA

LOS LEONES

AVDA. NUEVA LOS LEONES

AVDA. SUECIA

AVDA. RICARDO LYON

NVA. DE LYON

AVDA. PEDRO DE VALDIVIA

AVDA. PEDRO DE VALDIVIA NORTE

AVDA. ANTONIO VARAS

CALDERON

AVDA. MANUEL MONTT

AVDA. MIGUEL CLARO

AVDA. JOSE MANUEL INFANTE

AVDA. SALVADOR

CAPELLAN ABARZUA

AVDA. SEMINARIO

AVDA. GENERAL BUSTAMANTE

RAMON CARNICER

AVDA. VICUÑA MACKENNA

AVDA. PIO NONO

CATEGORIA B

DR. LUIS MIDDLETON

EL CERRO

PEREZ DE VALENZUELA

SESION - ORDINARIA

ANTONIA LÓPEZ DE BELLO

CARMEN SYLVA

FIDEL OTEIZA

BARROS ERRAZURIZ

BARCELONA

EUROPA

GALVARINO GALLARDO

VALENZUELA CASTILLO

MAR DEL PLATA

VICUÑA CIFUENTES

EL VERGEL

CALIFORNIA

BUSTOS

ECHENIQUE

EL AGUILUCHO

RENATO ZANELLI

CHILE ESPAÑA

SANTA VICTORIA

LAS AMAPOLAS

JORGE MATTE GORMAZ

GENERAL HOLLEY

SANTA MAGDALENA

ANDRES DE FUENZALIDA

GUARDIA VIEJA

LAS URBINAS

ORREGO LUCO

FRANCISCO NOGUERA

MONSEÑOR SOTERO SANZ

SESION - ORDINARIA

58

MARCHANT PEREIRA
MATILDE SALAMANCA
MONSEÑOR CARLOS CASANUEVA
LA CONCEPCION
PADRE MARIANO
ANTONIO BELLET
SANTA BEATRIZ
ALCALDE RAFAEL VIVES
CIRUJANO GUZMAN
GENERAL FLORES
GENERAL DEL CANTO
ALMIRANTE PASTENE
ROMAN DIAZ
HUELEN
LOS PIÑONES
CALLE DEL ARZOBISPO
INES MATTE URREJOLA
MONTECARMELO
JULIO PRADO
AVDA. ITALIA
CONDELL
ARZOBISPO LARRAIN GANDARILLAS

4.- POR TRABAJOS MAL EJECUTADOS Y PRÓRROGAS DE PERMISOS, LOS DERECHOS TENDRÁN UN RECARGO DEL 100%, CONSIDERANDO EL TIEMPO ACUMULADO DESDE EL INICIO DE LA OBRA.

SESION - ORDINARIA

59

5.- LOS PERMISOS POR TRABAJOS QUE SE EJECUTEN DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO TENDRÁN UNA REBAJA DEL 30% DE LOS DERECHOS. LOS PERMISOS POR TRABAJOS QUE SE EJECUTEN DURANTE LOS MESES DE JUNIO Y JULIO TENDRÁN UN RECARGO DEL 30% DE LOS DERECHOS. LOS PERMISOS POR TRABAJOS QUE SE EJECUTEN EN EL MES DE DICIEMBRE TENDRÁN UN RECARGO DEL 200% DE LOS DERECHOS.

6.- CUANDO SE TRATE DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR LOS PARTICULARES QUE REPONEN A SU COSTO LA VEREDA QUE LA ENFRENTA, DEBERÁN CANCELAR SÓLO EL 10% DE LOS DERECHOS.

7.- LOS PERMISOS SOLICITADOS EN UN SECTOR EN EL CUAL SE HUBIESEN EJECUTADO OBRAS DE RUPTURA, LOS DERECHOS POR OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO TENDRÁN UN RECARGO DE ACUERDO A LA SIGUIENTE TABLA:

DURANTE EL 1ER AÑO	:	100%
ENTRE EL 1ER Y 2DO AÑO	:	85%
ENTRE EL 2DO Y 3ER AÑO	:	65%
ENTRE EL 3ER Y 4TO AÑO	:	30%
ENTRE EL 4TO Y 5TO AÑO	:	10%
ENTRE EL 5TO Y MÁS AÑOS	:	0%

QUEDAN EXCEPTUADOS DEL PAGO DE ESTOS RECARGOS LOS ARRANQUES, ACOMETIDAS LATERALES Y EMERGENCIAS CALIFICADAS.

8.- LOS DERECHOS DE INSPECCIÓN POR LA OCUPACIÓN DEL BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, ASCENDERÁN AL 5% DEL VALOR DE LOS DERECHOS DETERMINADOS EN EL PERMISO RESPECTIVO; CON UN VALOR MÍNIMO DE 0,2 U.T.M.

9.- QUEDARÁN EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS DE OCUPACIÓN POR RUPTURA AQUELLAS EMPRESAS QUE QUIERAN TRASLADAR SUS INSTALACIONES AÉREAS A DUCTOS SUBTERRÁNEOS, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS PLAZOS ACORDADOS EN LOS CORRESPONDIENTES PERMISOS. AL NO CUMPLIR CON LOS PLAZOS CONVENIDOS QUEDARÁN AFECTOS AL PAGO DE DERECHOS POR EL TIEMPO ADICIONAL DE OCUPACIÓN.

10.- A IGUALES DERECHOS ESTARÁ AFECTO EL USO DE ESPACIOS PÚBLICOS CONSTRUIDOS * PARA INSTALACIÓN DE FAENAS, SALAS DE VENTAS, ESTACIONAMIENTOS, CARGA Y DESCARGA, ACOPIO DE ESCOMBROS Y DE MATERIALES DE UNA OBRA DE URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN Y LA REPOSICIÓN DE VEREDAS Y CALZADAS U OTRAS OBRAS EN LOS BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO.

CUANDO LA OCUPACIÓN SEA EN SEGUNDO PISO, SE PAGARÁ UN 10% DEL DERECHO POR UN PERÍODO DE HASTA 4 MESES.-

11.- EL ALCALDE, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES Y DIRECCIÓN DEL TRÁNSITO, PODRÁ REBAJAR HASTA EL 99,9% EL VALOR DE LOS DERECHOS APLICABLES A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, CUANDO ESTOS SEAN FINANCIADOS POR ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

12.- LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN O CONSTRUCCIÓN SUJETAS AL PAGO DE DERECHOS DE EDIFICACIÓN QUE SE EJECUTEN EN TERRENOS QUE PERMITAN EXCAVARSE EN UN 100%, TENDRÁN UNA REBAJA DEL 90% DE LOS DERECHOS DE OCUPACIÓN DURANTE LOS 4 PRIMEROS MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL PERMISO DE OCUPACIÓN . SI EL TIEMPO DE

SESION - ORDINARIA

62

- 2.3. DESINSECTACIONES, CADA CC DE
PRODUCTO HASTA 0,00075 U.T.M.
- 3.- SERVICIOS ZONOSIS
- 3.1. EUTANASIA DE ANIMALES,
A DOMICILIO 0,08 U.T.M.
- 4.- INFORME SANITARIO HASTA 2 U.T.M.
- 5.- MEDICIONES DE NIVEL DE
PRESIÓN SONORA, INFORME, HASTA 5 U.T.M.

TITULO XI

DERECHOS ESPECIALES EN SITUACION DE CALAMIDAD O CATASTROFE POR
ABASTECIMIENTO Y EXTRACCION DE LIQUIDO

ARTICULO 28º: LOS SERVICIOS ESPECIALES QUE MÁS ADELANTE
SE INDICAN PAGARÁN LOS DERECHOS QUE PARA CADA CASO SE INDICAN:

- 1.- BOMBA EXTRACTORA DE LÍQUIDOS,
POR HORA HASTA 0,15 U.T.M.
- 2.- ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA
ESTANQUES, POR VIAJE. HASTA 0,60 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

63

EN CASO DE SITUACIÓN DE CALAMIDAD O CATÁSTROFE DECLARADA,
SE EXIME DE PAGO DE DERECHOS POR ESTOS SERVICIOS

TITULO XII

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 29º: LOS SERVICIOS QUE SE INDICAN MÁS ADELANTE
PAGARÁN LOS DERECHOS QUE PARA CADA CASO SE SENALAN:

- | | | |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| 1.- INFORMES HECHOS POR FUNCIONARIOS
MUNICIPALES A PETICIÓN DE PARTICULARES,
SEGÚN LA CANTIDAD DE RUBROS INFORMADOS | UN RUBRO

0,10 U.T.M. | 2 RUBROS O MAS

0,20 U.T.M. |
| 2.- CERTIFICADOS DE CUALQUIER NATURALEZA,
NO CONTEMPLADOS EN ESTA ORDENANZA | | 0,04 U.T.M. |
| 3.- COPIA AUTORIZADA DE PLANO REGULADOR | | 0,20 U.T.M. |
| 4.- COPIA AUTORIZADA DE PLANOS MUNICIPALES,
SIN INCLUIR VALOR DE LA COPIA | | 0,05 U.T.M. |
| 5.- VENTA DE PLANOS TIPO (AUTOCONSTRUCCIONES) | | 0,05 U.T.M. |
| 6.- COPIA AUTORIZADA DE LAS ORDENANZAS,
ACUERDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS
MUNICIPALES, POR HOJA. | | 0,002 U.T.M. |

SESION - ORDINARIA

64

- 7.- SERVICIOS POR RECIBIR, PAGO A
CONSIGNACIONES U OTROS LEGALES. 0,10 U.T.M.
- 8.- INSCRIPCIÓN EN REGISTROS DE
CONTRATISTAS Y PROVEEDORES MUNICIPALES. 0,50 U.T.M.
- 9.- BASES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y
SUS ANTECEDENTES DE PROPUESTAS
PÚBLICAS Y PRIVADAS. HASTA 3
U.T.M.
- 10.- TIMBRAJE DE GUÍA DE LIBRE TRÁNSITO,
POR CADA 100 0,5 U.T.M.
- 11.- BODEGAJE POR M3, MES Y FRACCIÓN 0,10 U.T.M.
- 12.- RETIRO DE LETREROS ATRILES Y
LETREROS NO LUMINOSOS. 1 U.T.M.
- 13.- RETIRO DE LÍNEAS Y CABLES AÉREOS NO
AUTORIZADOS, POR CADA 100 METROS 0,50U.T.M.
- 14.- FOTOCOPIAS SIMPLES DE DOCUMENTOS \$ 35.-
POR HOJA.

SESION - ORDINARIA

65

15.- PUBLICACIONES MUNICIPALES DE
INTERES COMUNAL

HASTA 0,50
U.T.M.

16.- ALOJAMIENTO EN UNIDAD DE EMERGENCIA
(ALBERGUE), DIARIO POR PERSONA

HASTA 0,10
U.T.M.

17.- TRASLADO DE VEHICULOS POR MEDIO DE
GRUA MUNICIPAL

0,48 U.T.M.

18.- INFORME DE LA SECCION CATASTRO
RESPECTO DE CARACTERISTICAS DE UN
INMUEBLE

0,10 U.T.M.

19.- FOTOCOPIA TAMAÑO OFICIO LEVANTAMIENTO
AEROFOTOGRAFICO

0,015 U.T.M.

20.- OBTENCION DE DATOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL
DE LOS EXPEDIENTES DE CONSTRUCCION O DEL
SISTEMA COMPUTACIONAL

20.1.- NIVELES DE INFORMACION:

DIRECCION, DESTINO, AÑO CONSTRUCCION,
METROS CUADRADOS CONSTRUIDOS, NUMERO DE
PISOS, OTROS

HASTA 1/2
U.T.M
CADA NIVEL

SESION - ORDINARIA

66

20.2.- CANTIDAD DE INFORMACIÓN:

RANGO DE 3 A 15 PROPIEDADES

RANGO DE 16 A 50 PROPIEDADES

MÁS DE 50 PROPIEDADES EN ADELANTE

HASTA 1/2

U.T.M

POR CADA

RANGO.

21.- DUPLICADO DE PATENTE MUNICIPAL

0,05 U.T.M.

22.- CUOTA ANUAL POR PERSONA PARA HACER

USO DE LOS SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA

\$7.000.-

SE EXIMEN DEL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO EN EL Nº 23, A LAS PERSONAS QUE DONAN A LA MUNICIPALIDAD UN LIBRO DE UN MONTO EQUIVALENTE AL SEÑALADO DERECHO DE ACUERDO AL LISTADO QUE PARA ESTE OBJETO HA ELABORADO LA BIBLIOTECA MUNICIPAL.

LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS PAGARÁN EL 50% DE ESTE DERECHO.

TITULO XIII

OCUPACION DEPENDENCIAS DEPORTIVAS

ARTICULO 30 2: EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES EXISTENTES EN LA COMUNA IMPLICARA EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES QUE SE INDICAN:

A.- GIMNASIO SANTA ISABEL

A.1.- CLASES: (POR EL PERÍODO MENSUAL)

A.1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS 0,15 U.T.M.

A.1.2.- PREPARACIÓN DE LA CONDICIÓN FÍSICA:

2 CLASES DE UNA HORA A LA SEMANA 0,25 U.T.M.

3 CLASES DE UNA HORA A LA SEMANA 0,33 U.T.M.

A.2.- OCUPACION DE LOS RECINTOS, POR HORA

	<u>CON CONVENIO</u>	<u>ESPORADICO</u>
A.2.1.- GIMNASIO CON CONVENIO	0,70 U.T.M.	1,00 U.T.M.
A.2.2.- SALÓN MULTIUSO	0,50 U.T.M.	0,60 U.T.M.
A.2.3.- SALA GIMNASIA	0,40 U.T.M.	0,50 U.T.M.
A.2.4.- MULTICANCHA DÍA (HASTA 19 HORAS)	0,20 U.T.M.	0,30 U.T.M.
A.2.5.- MULTICANCHA NOCHE (DESPUÉS 19 HORAS)	0,25 U.T.M.	0,35 U.T.M.
A.2.6.- SALAS PARA CLASES Y REUNIONES	0,20 U.T.M.	0,30 U.T.M.

SESION - ORDINARIA

68

A.2.7.- SALAS DE MAQUINAS Y PESAS 0,60 U.T.M. 0,70 U.T.M.

B.- GIMNASIO EL AGUILUCHO

B.1.- CLASES : (POR EL PERÍODO MENSUAL)

B.1.1.-ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTRAS CLASES 0,15 U.T.M.

B.2.- OCUPACION DEL RECINTO, POR HORA

B.2.1.-GIMNASIO 0,50 U.T.M.

C.- MULTICANCHAS PARQUE INES DE SUAREZ

C.1.- CLASES : (POR EL PERÍODO MENSUAL)

C.1.1.- ESCUELAS DEPORTIVAS Y OTRAS CLASES 0,15 U.T.M.

C.2.- OCUPACION MULTICANCHA POR HORAC.2.1.- COLEGIOS

LUNES A VIERNES HASTA LAS 18.00 HORAS 0,10 U.T.M.

C.2.2.- LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 18.00

HORAS; SABADO, DOMINGO Y FESTIVOS 0,25 U.T.M.

LA MUNICIPALIDAD PODRÁ EXIMIR O REBAJAR EL PAGO DE ESTOS DERECHOS RESPECTO DE PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS DE LA COMUNA, PREVIO INFORME SOCIAL.

SESION - ORDINARIA

69

ARTICULO 31º : SI ALGUNA INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA SE ENCONTRARE EXENTA POR LEY DEL PAGO DE ALGUNO DE LOS DERECHOS CONTEMPLADOS EN ESTA ORDENANZA, DEBERÁN ACREDITARLO ANTE LA MUNICIPALIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.-

TITULO XIV

SANCIONES

ARTICULO 32º: LAS INFRACCIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA SERÁN DENUNCIADAS AL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL, EL QUE APLICARÁ MULTAS DE HASTA 5 UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES.

ARTICULO 33º: EN LOS CASOS DE PERMISOS O CONCESIONES, QUE IMPLICAN LA REGULARIZACIÓN DE SITUACIONES DE HECHO, EL AFECTADO DEBERÁ PAGAR LOS DERECHOS QUE PROCEDAN CON EFECTO RETROACTIVO HASTA DE SEIS MESES O MENOS SEGÚN EL CASO, SIN PERJUICIO DEL PAGO DE LAS MULTAS QUE FUEREN APLICABLES.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRÁ CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

6.7. ORDENANZA LOCAL SOBRE CONDICIONES NECESARIAS PARA LA ~~FLUJACION~~
DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURAS
Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL

La Sra. Alcaldesa comenta que para analizar esta Ordenanza se reunió la Comisión de Aseo, integrada por los Concejales Srta.

SESION - ORDINARIA

70

Carolina Soto, Sr. Francisco Vargas, no asistiendo el Concejal Sr. Rodrigo García.

La Sra. María Ximena Denham señala que la razón de esta Ordenanza radica en la modificación de la Ley de Rentas Municipales, que dispuso que las Municipalidades deberán establecer mediante una Ordenanza el mecanismo para la fijación de la tarifa de aseo y las exenciones totales y parciales que determinen.

CONCEJAL FRANCISCO VARGAS AVILES

Considera interesante que la Sala conozca que en la Ordenanza hay algunas exenciones totales y parciales, contemplados en el Artículo 15.

La Sra. María Ximena Denham señala que, de acuerdo a la ley, todos los usuarios de viviendas y unidades habitacionales que tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 25 U.T.M. quedan exentos del derecho de aseo. En la Ordenanza se propone ampliar la exención a aquellos usuarios que tengan viviendas exentas del impuesto territorial (avalúo cercano a los M\$7.000).

Otra exención total sería para los usuarios de viviendas cuyo avalúo fiscal sea superior a ese monto que soliciten este beneficio y tengan un puntaje actualizado de la ficha CAS II igual o inferior a 550 puntos.

CONCEJAL CAROLINA SOTO BARRIENTOS

Consulta si hay personas en esa categoría en la ficha CAS.

SESION - ORDINARIA

71

La Sra. Frida Puebla explica que hay bastantes personas con puntaje alto.

La Sra. María Ximena Denham continúa señalando que también podrían acogerse a ese beneficio los usuarios de viviendas o unidades habitacionales que teniendo la calidad de pensionados o jubilados acrediten un ingreso mensual igual o inferior a cuatro pensiones asistenciales a la fecha en que se solicita la exención y aquellos usuarios que acrediten un ingreso menor al salario mínimo nacional.

Agrega que esta exención se aplicará solamente si el usuario no es propietario de la vivienda y tiene establecido en su contrato que es de su cargo el pago del derecho de aseo, porque lo normal es que lo pague el propietario.

La exención parcial se establece en el Artículo 18, para las iglesias, hospitales públicos e instituciones de beneficencia exentos del pago de patente que tengan un volumen de desperdicios superior a 200 litros de promedio diario, los que pagarán un 1% de la tarifa de aseo ordinario por el total de excedente de basura.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°583: SE APRUEBA LA ORDENANZA LOCAL SOBRE CONDICIONES NECESARIAS PARA LA FIJACION DE TARIFAS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°147 de 14 de Noviembre de 1995

TITULO IDETERMINACIÓN DE TARIFAS

ARTICULO 1º: LA FIJACIÓN DE LAS TARIFAS QUE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA COBRARÁ POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE EXTRACCIÓN DE BASURA Y LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU EXENCIÓN, PARCIAL O TOTAL SE REGIRÁN POR LAS NORMAS DE LA PRESENTE ORDENANZA Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8 Y 9 DEL D.L. 3.063 DE 1979, MODIFICADO POR LA LEY 19.388.

ARTICULO 2º: PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE ORDENANZA SE ENTENDERÁ, SIN NECESIDAD DE MENCIÓN EXPRESA, QUE TODA LA REFERENCIA A LA LEY O A NÚMEROS DE ARTÍCULOS CORRESPONDE AL DECRETO LEY 3.063 DE 1979, Y A SUS DISPOSICIONES PERMANENTES Y TRANSITORIAS, SEGÚN EL CASO, POR LA EXPRESIÓN "SERVICIO", AL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURAS, Y POR "DERECHOS DE ASEO" A LA TARIFA QUE COBRARÁ LA MUNICIPALIDAD POR EL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA.

ARTICULO 3º: LA DETERMINACIÓN DEL COSTO DEL SERVICIO COMPRENDERÁ LOS GASTOS REALES Y TOTALES QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO Y OTROS DEPARTAMENTOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL CALCULO, EMISIÓN, COBRO Y CONTROL DE PAGO, CORRESPONDIENTES A LAS FUNCIONES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ETAPAS INTERMEDIAS Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA.

SESION - ORDINARIA

73

SE EXCLUIRA DEL COSTO DEL SERVICIO LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A) LIMPIEZA Y BARRIDO DE CALLES; B) CONSTRUCCIÓN Y MANTENCIÓN DE JARDINES; C) LABORES DE EMERGENCIA.

ARTICULO 4º: LOS RUBROS DE GASTOS QUE SE CONSIDERARÁN PARA DETERMINAR EL COSTO DEL SERVICIO SON LOS SIGUIENTES:

- A) COSTO PROPORCIONAL EN PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO: COMPRENDE TODAS LAS REMUNERACIONES FIJAS O VARIABLES, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, IMPONIBLES, APORTES PREVISIONALES O LEGALES, INCLUIDOS LOS QUE CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO DEL SEGURO POR ACCIDENTE DEL TRABAJO. TAMBIÉN SE INCLUIRÁ EL COSTO PROPORCIONAL DEL PERSONAL MUNICIPAL QUE TRABAJA PARTE DE SU TIEMPO PARA LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO Y EN PARTICULAR PARA EL DEPARTAMENTO DE ASEO.
- B) COSTOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA: COMPRENDE LOS DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIAS, RELLENO SANITARIO, U OTROS SISTEMAS QUE PUEDAN IMPLEMENTARSE A FUTURO, PRODUCTO DEL AVANCE TECNOLÓGICO.
- C) SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS: COMPRENDE LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA QUE SE CONTRATE CON EMPRESAS PRIVADAS. ASIMISMO SE COMPRENDERÁN LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE A PERSONAS O INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS PARA FORMULAR EL GIRO Y COBRANZA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL DE LOS DERECHOS A LOS USUARIOS DEL SERVICIO.

SESION - ORDINARIA

74

- D) COSTOS DE ARRIENDO DE PROPIEDADES: COMPRENDE LAS SUMAS PAGADAS POR LA MUNICIPALIDAD POR CONCEPTO DE ARRIENDO DE INMUEBLES PARA EL SERVICIO.
- E) COSTOS DE CAPITAL: COMPRENDE LAS PROVISIONES DE FONDOS NECESARIOS PARA LA RENOVACIÓN DE EQUIPOS MECÁNICOS, SIEMPRE QUE ELLOS SEAN DE PROPIEDAD MUNICIPAL. PARA ESTOS EFECTOS LOS COSTOS CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS TALES COMO LOS QUE SE DERIVAN DEL FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE LA BASURA, ESTACIONES DE TRANSFERENCIA, ELEMENTOS MECÁNICOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA U OTRAS ESPECIALES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS COSTOS REALES QUE EL MUNICIPIO PAGUE POR ESOS SERVICIOS.
- F) GASTOS POR BIENES Y SERVICIOS PARA PRODUCCIÓN: CORRESPONDE A LA DIFERENCIA NEGATIVA QUE QUEDE DE LOS EGRESOS POR CONCEPTO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LA BASURA, QUE COMPRENDE EL RELLENO Y OTROS SISTEMAS SIMILARES. SE ENTIENDEN GASTOS TALES COMO: MATERIAS PRIMAS Y/O PRODUCTOS BÁSICOS, CONTENEDORES Y EQUIPOS MECANIZADOS, REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Y GASTOS EN GENERAL.
- G) GASTOS VARIOS: COMPRENDE GASTOS TALES COMO VESTUARIO, CALZADO, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, MATERIALES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE, CONSUMOS BÁSICOS, CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, GASTOS EN COMPUTACIÓN, GASTOS ORIGINADOS POR EL SERVICIO DE ASEO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, Y GASTOS DERIVADOS DE LA MANTENCIÓN DE LOS INMUEBLES DESTINADOS AL SERVICIO.

SESION - ORDINARIA

75

ARTICULO 5º: LOS GASTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SE IMPUTARÁN TOTALMENTE AL "COSTO REAL DEL SERVICIO", CUANDO DIGAN RELACIÓN SOLAMENTE CON LAS FUNCIONES DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO INTERMEDIO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURA.

LA IMPUTACIÓN DE DICHOS GASTOS SERÁ PROPORCIONAL, SI ELLOS ESTÁN RELACIONADOS CON DIVERSAS FUNCIONES O ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO. EN TAL CASO LAS UNIDADES MUNICIPALES PERTINENTES DETERMINARÁN LA PROPORCIÓN PORCENTUAL DE ESTOS GASTOS QUE CORRESPONDA IMPUTAR AL COSTO DEL SERVICIO.

ARTICULO 6º: EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO SE ESTABLECERÁ SEGÚN LOS COSTOS DEL MUNICIPIO, COMPRENDIENDO UN PERÍODO DE DOCE MESES, ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 30 DE JUNIO DEL AÑO CALENDARIO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE VAYA A APLICAR LA TARIFA DETERMINADA.

LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO, EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEBERÁ PROPONER AL ALCALDE Y CONCEJO EL "ESTUDIO DE COSTO REAL DEL SERVICIO", INDICANDO LAS TARIFAS RESPECTIVAS ANTES DEL 15 DE OCTUBRE DE CADA AÑO.

ARTICULO 7º: EL VALOR ANUAL DE LA TARIFA UNITARIA SE DETERMINARÁ DIVIDIENDO EL COSTO TOTAL ANUAL DEL SERVICIO POR EL NÚMERO TOTAL DE USUARIOS, ENTENDIÉNDOSE POR TALES LOS PREDIOS DESTINADOS A VIVIENDA (EXENTOS Y NO EXENTOS DE CONTRIBUCIONES) ENROLADOS POR EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, LOS LOCALES COMERCIALES, OFICINAS Y SITIOS ERIAZOS AFECTOS AL COBRO DEL SERVICIO.

SESION - ORDINARIA

76

EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS DEBERÁ REMITIR ANUALMENTE AL MUNICIPIO EN EL TRANCURSO DEL MES DE JULIO, COPIA DEL ROL DE AVALÚO INDICANDO EL NÚMERO Y LOS PREDIOS EXENTOS DEL IMPUESTO TERRITORIAL.

LA MUNICIPALIDAD DETERMINARÁ EL NÚMERO DE PATENTES AFECTAS AL COBRO DEL SERVICIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE ORDENANZA Y DE LA LEY.

ARTICULO 8º: SE CONSIDERARÁN SERVICIOS ESPECIALES LA RECOLECCIÓN PRESTADA A AQUELLOS USUARIOS CUYA PRODUCCIÓN DE BASURA EXCEDA LOS DOSCIENTOS LITROS DE PROMEDIO DIARIOS.

LOS EXCEDENTES DE PRODUCCIÓN DIARIA DE BASURA PAGARÁN UNA TARIFA ESPECIAL EN RELACIÓN AL COSTO POR TONELADA Y POR LITRO, LA QUE SERÁ DETERMINADA POR LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO.

ARTICULO 9º: CUANDO EL USUARIO REQUIERA UNA MAYOR FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN O UN SERVICIO ESPECIAL, TALES COMO EXTRACCIÓN DE BASURA EN MATADEROS, MERCADOS, FERIAS LIBRES Y OTROS, LA MUNICIPALIDAD FIJARÁ UNA TARIFA ESPECIAL DE ACUERDO AL COSTO DETERMINADO PARA CADA CASO EN PARTICULAR.

ARTICULO 10º: CUANDO UN LOCAL COMERCIAL, INDUSTRIAL, OFICINA DE PROFESIONALES, ETC., DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 32 DE LA LEY, TENGAN DOS O MÁS PATENTES, EL COBRO POR EXTRACCIÓN DOMICILIARIA DE BASURA SE APLICARÁ SOLO A UNA DE ELLAS. TAMBIEN ESTÁN AFECTOS AL PAGO DEL SERVICIO, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE ESTÉN EXENTAS DE LA CONTRIBUCIÓN DE PATENTE, SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DEL DECRETO LEY 3.063.

SESION - ORDINARIA

77

ARTICULO 11º: TRATÁNDOSE DE PROPIEDADES QUE SIRVAN COMO VIVIENDA Y ADEMÁS COMO LOCALES COMERCIALES, INDUSTRIALES, OFICINAS PROFESIONALES U OTROS, EL PAGO DEL DERECHO ORDINARIO O ESPECIAL DEL SERVICIO DEBERÁ APLICARSE EN LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL, EN EL COBRO DIRECTO O EN LAS PATENTES RESPECTIVAS, SEGÚN SEA EL CASO.

ARTICULO 12º: EN CASO QUE LA MUNICIPALIDAD CELEBRE UN CONVENIO CON EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA LA EMISIÓN Y DESPACHO DE LAS BOLETAS DE COBRO DEL DERECHO DE ASEO, DEBERÁ COMUNICAR A DICHA INSTITUCIÓN, ANTES DEL 15 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, LA TARIFA DETERMINADA Y LAS PROPIEDADES AFECTAS A DICHO PAGO, INDICANDO SU RESPECTIVO ROL DE AVALÚO O BIEN COMUNICAR LOS ROLES NO AFECTOS.

ARTICULO 13º: EL COBRO DE LA TARIFA DE ASEO, SE EFECTUARÁ TRIMESTRALMENTE JUNTO CON LA CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y SEMESTRALMENTE A LOS SERVICIOS ESPECIALES Y EN LAS PATENTES DE NEGOCIOS GRAVADOS, A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y 32 DE LA LEY.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LAS MUNICIPALIDAD PODRÁ CONTRATAR CON TERCEROS LA EMISIÓN Y COBRO DE LOS DERECHOS DE ASEO, EN CUYO CASO NO SE CUMPLIRÁ LO EXPRESADO EN EL ARTÍCULO 11 DE ESTA ORDENANZA.

ARTICULO 14º: EL MONTO DE LAS TARIFAS QUE SE DETERMINEN CONFORME A LA PRESENTE ORDENANZA Y SE COMUNIQUEN AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13 DE LA PRESENTE ORDENANZA, SE AJUSTARÁ POR DICHOS SERVICIO APLICÁNDOLE UN PORCENTAJE DE AUMENTO

IGUAL A LA VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR ENTRE EL 1º DE JULIO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN QUE SE COMUNIQUEN. EL VALOR ASÍ DETERMINADO REGIRÁ COMO TASA DEL DERECHO POR EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO RESPECTIVO. POR EL SEGUNDO SEMESTRE, REGIRÁ ESE VALOR INCREMENTADO EN EL MISMO PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DURANTE EL PRIMER SEMESTRE. EN LA DETERMINACIÓN DE LAS SUMAS REAJUSTADAS SE DEPRECIARÁN LAS FRACCIONES DE PESOS.

TITULO II

EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL

ARTICULO 15º: QUEDARÁN EXENTOS EN FORMA AUTOMÁTICA DEL PAGO DEL DERECHO DE ASEO LOS USUARIOS CUYA VIVIENDA O UNIDAD HABITACIONAL A LA QUE SE OTORGA EL SERVICIO SE ENCUENTRE EXENTA DEL IMPUESTO TERRITORIAL.

LOS USUARIOS CUYAS VIVIENDAS O UNIDADES HABITACIONALES TENGAN UN AVALÚO SUPERIOR AL MONTO EXENTO DEL IMPUESTO TERRITORIAL PAGARÁN EL 100% DEL DERECHO, A EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES.

ARTICULO 16º: LOS USUARIOS DE VIVIENDAS O UNIDADES HABITACIONALES QUE TENGAN UN AVALÚO FISCAL SUPERIOR AL MONTO EXENTO DEL IMPUESTO TERRITORIAL, PODRÁN SOLICITAR ANUALMENTE LA EXENCIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS DE ASEO, SI SU PUNTAJE ACTUALIZADO DE LA FICHA CAS II ES IGUAL O INFERIOR A 550 PUNTOS.

SESION - ORDINARIA

79

ASIMISMO, PODRÁN ACOGERSE A DICHO BENEFICIO LOS USUARIOS DE VIVIENDAS O UNIDADES HABITACIONALES, QUE TENIENDO LA CALIDAD DE PENSIONADOS O JUBILADOS, ACREDITEN UN INGRESO MENSUAL IGUAL O INFERIOR AL VALOR DE CUATRO PENSIONES ASISTENCIALES A LA FECHA EN QUE SE SOLICITE LA EXENCIÓN Y AQUELLOS USUARIOS QUE ACREDITEN UN INGRESO INFERIOR AL SALARIO MÍNIMO NACIONAL.

EN EL EVENTO QUE EL USUARIO DEL SERVICIO NO SEA PROPIETARIO DEL INMUEBLE, SÓLO SE APLICARÁ LA EXENCIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE ARTÍCULO SI EL USUARIO ES EL SUJETO PASIVO DEL DERECHO DE ASEO EN VIRTUD DEL CONTRATO RESPECTIVO. EN CASO CONTRARIO EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUEDA AFECTO AL PAGO DEL DERECHO.

LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HABILITEN LAS MENCIONADAS EXENCIONES SERÁ CERTIFICADA POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO.

ARTICULO 17º: LOS DERECHOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES CORRESPONDEN A LAS EXTRACCIONES USUALES Y ORDINARIAS DE DESPERDICIOS PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DOMÉSTICOS Y DE LOS BARRIDOS DE CASAS, VEREDONES Y ANTEJARDINES EXTERIORES, FÁBRICAS O NEGOCIOS, Y COMERCIO EN GENERAL.

SE ENTIENDE POR EXTRACCIÓN USUAL Y ORDINARIA LA QUE NO SOBREPASA UN VOLUMEN DE 200 LITROS (DOSCIENTOS DECÍMETROS CÚBICOS) DE DESPERDICIOS DE PROMEDIO DIARIO.

PARA LA EXTRACCIÓN DE ESCORIAS O RESIDUOS DE RESTAURANTES, FÁBRICAS O TALLERES U OTROS COMERCIOS, EN QUE LA EXTRACCIÓN DE DESPERDICIOS EXCEDA EL VOLUMEN SEÑALADO EN EL INCISO ANTERIOR Y PARA OTRAS CLASES DE EXTRACCIONES DE BASURAS QUE NO SE ENCUENTREN COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DEL D.L.3.063, SE APLICARA UNA TARIFA ESPECIAL EXTRAORDINARIA CUYO MONTO SE FIJARÁ DE ACUERDO AL COSTO POR LITRO DE BASURA, DETERMINADO JUNTO CON LA TARIFA ANUAL. LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, FIJARÁ LA METODOLOGÍA Y PROCEDIMIENTO DE COBRO DE ESTE EXCEDENTE.

EN TODO CASO LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LA SITUACIÓN DEL INCISO ANTERIOR, PODRÁN OPTAR POR EJECUTAR POR SI MISMAS O POR MEDIO DE TERCEROS LA EXTRACCIÓN Y EL TRANSPORTE DE LOS DESPERDICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁN REQUERIR AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN A LA DIRECCIÓN DE ASEO Y ORNATO, EN FORMA PREVIA A SU INICIO.

ARTICULO 18º: LA IGLESIAS, HOSPITALES PÚBLICOS E INSTITUCIONES DE BENEFICENCIA EXENTAS DEL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL, QUE TENGAN UN VOLUMEN DE DESPERDICIOS SUPERIOR A 200 LITROS DE PROMEDIO DIARIO, PAGARÁN UN 1½ DE LA TARIFA DE ASEO ORDINARIA POR EL TOTAL DEL EXCEDENTE DE BASURA.

SESION - ORDINARIA

81

ARTICULO 19º: LA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE POR LEY SE ENCONTRÁREN EXENTAS DEL PAGO DE DERECHOS MUNICIPALES, DEBERÁN ACREDITAR TAL SITUACIÓN ANTE LA MUNICIPALIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.

ARTICULO TRANSITORIO: LOS COBROS Y EXENCIONES DE LA TARIFA DE ASEO ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, REGIRÁN A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 1996.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

La Sra. Alcaldesa informa que a contar del 31 de Diciembre se depositará la basura de Providencia en Lepanto, que queda más lejos pero es la solución a la que se ha llegado mientras se aclara la situación de DEMARCO para funcionar en Til-Til.

2.8. TARIFA DE ASEO

La Sra. Alcaldesa indica que a continuación el Director de Aseo y Ornato informará sobre la tarifa de aseo que se aplicará el próximo año.

SESION - ORDINARIA

82

El Sr. Germán de la Maza, informa que al aplicar la Ordenanza recién aprobada se obtiene una tarifa anual de \$19.044 para el próximo año (\$9.522 semestrales) y con un valor de litro de basura a \$5,07 y por tonelada de \$18.777.-

Comenta que Las Condes fijó la tarifa de aseo en \$22.664, Santiago en \$23.500 y Ñuñoa en \$16.000.

La Sra. Alcaldesa consulta si está bien un monto tan bajo para Providencia.

El Sr. Germán de la Maza señala que la tarifa se fija de acuerdo con el costo real que tiene el servicio, quedando con una pequeña diferencia en contra. Aclara que la Ordenanza establece que todos los roles que tengan avalúo inferior a M\$7.500 quedan exentos y que la diferencia sería de M\$48.000 de un total de más de M\$900.000.-

La Sra. Josefina García expresa que la exención la debe absorber la Municipalidad porque la tarifa se divide por el total de usuarios y no se puede cargar a los otros contribuyentes.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°584: SE APRUEBA EL DERECHO POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE ASEO EN EL MONTO DE \$19.044 ANUAL, Y UN VALOR POR LITRO DE BASURA DE \$5,07.

SESION - ORDINARIA

83

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO,
SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.9. SUBVENCION PARROQUIA DIVINA PROVIDENCIA

La Sra. Alcaldesa informa que el párroco de la Iglesia Divina Providencia solicita M\$2.000 para terminar los trabajos de mantención y arreglos de la misma.

CONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK

Plantea que está de acuerdo siempre y cuando se rinda cuenta de su inversión con las boletas y facturas correspondientes.

Por la unanimidad de los Señores Concejales, se adopta el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N°585: SE APRUEBA OTORGAR UNA SUBVENCION DE \$2.000.000 A LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA DIVINA PROVIDENCIA, LA QUE SERA DESTINADA PARA REALIZAR TRABAJOS DE REPARACION DEL INMUEBLE.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO,
SIN ESPERAR LA APROBACION DEL ACTA.

2.10. EXPROPIACION AVDA. FRANCISCO BILBAO N°790

La Sra. Alcaldesa, informa que a continuación el Asesor Jurídico informará sobre la expropiación del inmueble de Av. Francisco Bilbao N°790.

SESION - ORDINARIA

84

El Sr. Patricio Ríos, explica que se trata de una expropiación parcial de la Av. Francisco Bilbao N°790, en la cual la Comisión Tasadora fijó una indemnización provisoria de \$8.720.000 lo que se traduce actualmente en casi \$9.000.000 depositados en la cuenta corriente del tribunal donde se sigue el procedimiento. Señala que el expropiado solicita una indemnización de 1.000 U.F (\$12.600.000), comprometiéndose a hacer todos los trabajos de demolición porque la expropiación afecta a parte de la construcción; la superficie a expropiar es de 72 M². Comenta que, aproximadamente, se está pidiendo un 30% más de lo fijado por la Comisión Tasadora.

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Plantea que no ve la razón de subir en un 30% la indemnización sólo porque el interesado lo pide, estima necesaria una justificación técnica.

El Sr. Patricio Ríos informa que hay que hacer una serie de obras y el valor del terreno se fijó en 6 U.F., lo que es una suma muy baja.

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Consulta cuántas propiedades similares a esa quedan por expropiar.

El Sr. Patricio Ríos responde que quedan cuatro o cinco propiedades.

SESION - ORDINARIA

85

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Comenta que, entonces, se está dando la pauta de que a los demás habrá que darles el mismo trato.

El Sr. Patricio Ríos aclara que no todas tienen las mismas características.

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Opina que si la Comisión fijó ese valor, debe haber estudiado y visto todos los aspectos a indemnizar.

El Sr. Patricio Ríos expresa que la Comisión está fijando un valor de 6 U.F. para el metro cuadrado en Bilbao, lo que es absolutamente irreal.

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Solicita que la solicitud de incremento del 30% de la indemnización por parte del peticionario sea fundada.

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Expresa que si se paga 1.000 U.F. de indemnización y son 72 M², los que se expropián, se está pagando 14 U.F. por M².

SESION - ORDINARIA

86

La Sra. Alcaldesa señala que es necesario una fundamentación más clara.

CONCEJAL HERNAN BAEZA JARA

Considera demasiado subir en un 30% el monto de la indemnización por lo que el propietario debiera fundar su solicitud ante la Comisión, porque no se puede aumentar arbitrariamente la tasación de la Comisión.

CONCEJAL RODRIGO GARCIA MARQUEZ

Plantea que la fundamentación de los peticionarios debe hacerse ante el Concejo, no ante la Comisión Tasadora, pues es el Concejo quien debe resolver, teniendo a la vista el informe de los tasadores y la fundamentación del reclamo de los peticionarios.

Por la unanimidad de los Sres. Concejales se adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°586 : SE ACUERDA PEDIR UN INFORME FUNDADO AL EXPROPIADO SOBRE SU SOLICITUD DE FIJAR LA INDEMNIZACIÓN DEFINITIVA A PAGAR POR LA EXPROPIACION DE SU INMUEBLE UBICADO EN AV. FRANCISCO BILBAO N°790 EN LA SUMA DE 1.000 U.F.

EL PRESENTE ACUERDO SE PODRA CUMPLIR DE INMEDIATO, SIN ESPERAR LA APROBACIÓN DEL ACTA.

SESION - ORDINARIA

87

2.7. INFORME DE ADJUDICACIONES

La Sra. Alcaldesa hace entrega a los miembros del Concejo del siguiente Informe de Adjudicaciones:

- "Repavimentación Terraza Norte Edificio Consistorial". Orden de Servicio N°0229 de 08 de Noviembre de 1995 a la empresa **CONSTRUCTORA ARCOS S.A.**

- Obra complementaria "Habilitación acceso y estacionamiento Proteccion Civil". Orden de Servicio N°0232 de 09 de Noviembre de 1995 a don **FERNANDO OSSA CARVALLO.**

La Sra. Alcaldesa solicita que se indique expresamente en estos informes que hay una sola oferta, en los casos que ello proceda.

2.6. VARIOS

PARQUE INES SE SUAREZ

La Sra. Alcaldesa informa que en El Mercurio se dió información sobre la inauguración del Parque Inés de Suárez y que el Canal 13 hizo un excelente reportaje sobre el mismo, el día Sábado recién pasado.

SESION - ORDINARIA

88

ENCUESTA DE BOMBEROS**CONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK**

Consulta sobre una inserción de la Municipalidad en los periódicos respecto de la encuesta para determinar las condiciones de seguridad de los edificios de la Comuna frente a incendios.

La Sra. Alcaldesa informa que se envió un aviso a los diarios para acelerar el proceso porque aproximadamente un 40% de los vecinos no responde la encuesta y el 10% de los conserjes no ha querido colaborar.

REJAS FRENTE A IGLESIA DIVINA PROVIDENCIA**CONCEJAL FRANCISCO VARGAS AVILES**

Solicita información respecto de cuándo se van a colocar las rejas en Av. Providencia frente a la Iglesia de la Divina Providencia.

La Sra. Nitzi Acosta informa que está llamando a propuesta.

El Sr. Alfredo Cruz solicita que en el próximo Concejo se señalen las prioridades del Departamento de Asesoría Urbana porque no se pueden efectuar simultáneamente todos los trabajos.

SESION - ORDINARIA

89

La Sra. Alcaldesa comenta que, efectivamente, a cada momento van saliendo proyectos nuevos que se van uniendo a los anteriores.

FELICITACIONESCONCEJAL MARIA EUGENIA AMUNATEGUI SPACEK

Felicita a las personas encargadas de la colocación de asfalto en la noche, por su excelente labor.

VIAS ALTERNATIVASCONCEJAL JOSE LUIS BARROILHET AMENABAR

Solicita que cuando se realicen obras de asfalto o pavimentos, especialmente durante las horas del día, se avise con anterioridad que se tomen vías alternativas para evitar la congestión vehicular.

El Sr. Juan Nestler aclara que el problema es bastante complejo porque las empresas tendrían que avisar al menos una semana antes dónde y cuándo lo van a hacer, lo que no es posible.

El Sr. Alfredo Cruz agrega que además se produce un problema de temperatura ambiente, porque cuando está muy frío no se puede colocar el asfalto, tampoco si llueve el día anterior.

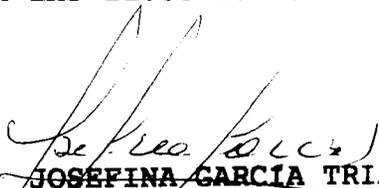
El Sr. Juan Nestler señala que la misma empresa que realiza el trabajo debiera poner la señalización.

CONCEJAL GUILLERMO BRUNA CONTRERAS

Consulta qué ocurre con los partes pegados en las ventanillas de los autos.

El Sr. Juan Nestler explica que se mandaron a hacer los partes, pero como va a partir el nuevo sistema de inspección, se imprimieron con el membrete de Protección Civil y están allí para que ellos los usen cuando entren en funciones y la Dirección de Tránsito está usando los antiguos.

SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 11:00 HORAS.


~~JOSEFINA GARCÍA TRIAS~~
Secretario Abogado Municipal